

Municipio de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°108
06/06/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 436

Bolivar, 05/03/2025

Visto

El expediente administrativo N° 4013-100/25, y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 20 de febrero de 2025 un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 7**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto realizar la reparación y arreglo de infraestructura escolar, el acondicionamiento de las paredes del interior, el cielo raso de la galería y la pintura de paredes del interior y del frente de la Institución;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de realizar la compra mencionada en el párrafo anterior, como también brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo y toda otra ayuda que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase el Acta Acuerdo elevada por el Departamento Ejecutivo suscripto el día 20 de febrero de 2025, en el marco del expediente N° 4013-100/25 y otórguese un subsidio a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 7**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, destinado a realizar la reparación y arreglo de infraestructura escolar, el acondicionamiento de las paredes del interior, el cielo raso de la galería y la pintura de paredes del interior y del frente de dicha Institución.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno -19- Programa: Innovación y Políticas Educativas -40 - Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Escolar PBA.-

Artículo 3°: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 437

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 438

Bolivar, 05/03/2025

Visto

El expediente administrativo N° 4013-100/25, la solicitud efectuada por parte de la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, la presentación de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 7**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio para la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 7**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos desolventar gastos de reparación y arreglo de infraestructura escolar, el acondicionamiento de las paredes del interior, el cielorraso de la galería y la pintura de paredes del interior y del frente de la Institución;

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **un cheque** por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$8.500.000,00);

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$8.500.000,00)**, mediante el pago de un cheque, a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 7**, a efectos de solventar gastos de reparación y arreglo de infraestructura escolar, el acondicionamiento de las paredes del interior, el cielorraso de la galería y la pintura de paredes del interior y del frente de dicha Institución.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno -19- Programa: Innovación y Políticas Educativas -40 - Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Escolar PBA.-

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 439

Visto

El Expediente N° 4013-124/25 por el cual el **Sr. Zanassi Emiliano**, domiciliado en calle Pringles N° 262 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr. ZANASSI Emiliano, DNI N° 26.255.143, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio KJJ739;

2.- Personal de Conducción:

Zanassi Emiliano; DNI: 26.255.143

Zanassi Anibal Enrique; DNI: 17.096.694.

Artículo 3º: Establézcase como Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0001.

Artículo 4º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2025, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 440

Bolivar, 05/03/2025

Visto

La Disposición 07/10 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros- Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que por la disposición citada, se crea el Libro de Registros de Firmas autorizadas para rubricar Licencias de Conducir;

Que dicho registro tiene por finalidad centralizar información actualizada, debidamente registrada, en forma clara y precisa, de toda persona autorizada para rubricar Licencias de Conducir, como así también médicos, instructores y encargados de tomar exámenes teóricos y prácticos para el otorgamiento de una Licencia;

Que deberá inscribirse obligatoriamente en el libro de Registro a las personas comprendidas en el procedimiento de solicitud y otorgamiento de Licencias, cuya inscripción tendrá un plazo de validez de un año y caducara si no se renueva en forma expresa;

Que las personas que deberán inscribirse son las siguientes:

- a) Médico.
- b) Instructor de Curso.
- c) Examinador teórico.
- d) Examinador práctico.
- e) Toda persona autorizada para la rúbrica de Licencias de Conducir.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del 01 de marzo de 2025, a los agentes que a continuación se detallan, en el LIBRO MUNICIPAL DE REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS y procédase a inscribirlos en el R.U.I.T.

ALTA FIRMA AUTORIZADA:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DETALLE
Bazan Roque Omar	21.853.108	Firma Autorizada

ALTAS MEDICOS:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DETALLE
Bedecarras Cesar Osvaldo	11.863.258	Médico - Matricula N° 81177

Goncalves Brito Tercyo Rener	94.653.989	Médico - Matricula N° 236.497
---------------------------------	------------	-------------------------------

RENOVACIONES:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DETALLE
Baez Carlos Alberto	14.401.949	Examinador Práctico
Bordignon Axel Guillermo	41.315.556	Examinador Teórico/Practico
Garcia Marcia Marilina	28.985.136	Examinadora - Teórico/Practico
García Darío Alejandro	23.339.704	Examinador Teórico/Practico
Cajal Victor Alejandro	31.774.950	Instructor de Curso y examinador Teorico/Practico
Stroh Sofia Magali	39.847.421	Examinadora - Teorico/Practico

Laborde Marcela Alejandra	22.971.999	Médica - Matricula N° 81393
Adrover Adriana Patricio	12.964.601	Médico - Matricula N° 17681
Brosky Arnaldo Horacio	10.385.960	Médico - Matricula N° 52949
Lastra Gustavo Luis	16.963.696	Médico - Matricula N° 81628
Virgini Carolina	28.344.060	Médica - Matricula N° 81796
Casas Castro Carlos Manuel	18.861.465	Médico - Matricula N° 81919

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Protección Ciudadana, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 441

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/03/2025

Procédase a la sustanciación de actuaciones presumariales, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder y de recolectar la prueba.

Decreto N° 442

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/03/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 443

Bolivar, 05/03/2025

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita abonarel pago de honorarios y aportes de Ley, regulados en primera instancia a favor del letrado patrocinante de la parte actora por sentencia condenatoria, en la causa caratulada **"REINOSO JUAN IGNACIO C/ MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR S/ PRETENCION ANULATORIA" Expte. N° 22699**, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Azul;

Que en los mencionados autos, mediante sentencia dictada con fecha 15 de marzo de 2024, se resuelve: *"Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. Reinoso Juan Ignacio contra la Municipalidad de Bolívar, declarando ilegítimo el actuar de la Administración por los fundamentos precedentemente expuestos. II.- Condenar a la demandada a que le otorgue al Sr. Reinoso Juan Ignacio, en el plazo de 30 días de quedar firme la presente, la licencia de conducir categoría profesional solicitada, siempre y cuando cumpla los recaudos que impone la normativa aplicable, con la salvedad de que la Administración municipal no podrá denegar dicha petición basándose solamente en la aplicación de los artículos 19 y 20 del Decreto N° 532/09 reglamentario de la Ley N° 13.927 por contar el actor con el antecedente penal de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil. III.- Imponer las costas a la vencida (art. 51 del CCA, modif. por Ley 14.437) y regular los honorarios correspondientes al Dr. Jorge Eduardo Moroni, letrado patrocinante del actor cuantificando su labora desarrollada desde la interposición de la demanda y hasta la culminación del proceso, conforme los artículos 15, 16, 22, 24, 44 último párrafo de la Ley N° 14967, en la suma de 30 jus arancelarios, conf. Ac. SCBA N° 4133/23, art. 1. Deberá adicionarse el porcentaje de aportes previsionales conf. arts. 12 inc.a y 14 de la ley 6716 y alícuota del IVA, si correspondiere".*

Que así, se condena a la Municipalidad de Bolívar a abonar la suma total de **PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$1.161.996,00)** en concepto de honorarios y aportes de Ley, regulados en primera instancia a favor del letrado patrocinante de la parte actora, en la causa caratulada **"REINOSO JUAN IGNACIO C/ MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR S/ PRETENCION ANULATORIA" Expte. N° 22699**, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Azul;

Que el pago se instrumentará mediante depósito judicial en la cuenta que fuera abierta oportunamente en la **Sucursal Tribunales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo N° de cuenta es 6304-027-0520554/1, a nombre de autos.**

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL**

NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$1.161.996,00)en concepto de pago de honorarios y aportes de Ley, regulados en primera instancia a favor del letrado patrocinante de la parte actora por sentencia condenatoria.

Artículo 2º: Dicho monto será depositado en la cuenta N° 6304-027-0520554/1, a nombre de autos.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Programa: 50 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 444

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/03/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 445

Bolivar, 06/03/2025

Visto

La presentación realizada por la comisión “Radio Club Bolívar”, solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 para el ejercicio 2025 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse a los siguientes Padrones y Nomenclaturas Catastrales:

NOMENCLATURA CATASTRAL	PADRON	TASA
Circ. I – Sec. B– Manz. 154 – Parc. 12B	6560/00	ABL
Circ. I – Sec. B– Manz. 154 – Parc. 12B	3727/00	SEG E HIG

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios; Seguridad e Higiene al contribuyente "Radio Club Bolívar", con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24.

Artículo 2º: La exención dispuesta por el artículo 1º se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2025.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 446

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/03/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 447

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/03/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

Decreto N° 448

Bolivar, 06/03/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente HERNANDEZ MARINA AYELEN, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en Desarrollo y Coord. Desarrollo de la Comunidad, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 27 de Febrero de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente HERNANDEZ MARINA AYELEN, DNI. 37.905.926, Clase 1993, Legajo 2572, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 5 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 27 de Febrero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 23 -00 - 00 Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente HERNANDEZ MARINA AYELEN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 449

Bolivar, 07/03/2025

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar,y;

Considerando

Que el joven atleta Dylan Marcovecchio, DNI 50.535.952, ha sido convocado para participar en el 3º Open COPAR INTERNACIONAL DE PARAATLETISMO DE LA PATAGONIA NEUQUEN, organizado por la Secretaria de Deportes y Juventudes – Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres – Gobierno de la Provincia de Neuquén, el COPAR, la Asociación Civil Derribando Barreras Neuquén y la Federación Neuquina de Atletismo;

Que en dicha competencia, el joven no puede afrontar los gastos que se ocasionen por su participación en el citado evento, tales como inscripción, viáticos, alimentos, y todo otro gasto por su participación;

Que solicita un aporte económico por la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00);

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte por la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00) al joven Dylan Marcovecchio, DNI 50.535.952,destinado a solventar los gastos para participar en la disciplina atletismo, los días 13, 14 y 15 (inclusive) de marzo del corriente año, en el evento “**3º OPEN COPAR INTERNACIONAL DE PARAATLETISMO DE LA PATAGONIA NEUQUEN**”. Extiéndase cheque a nombre del Sr. Pablo Emmanuel Marcovecchio, DNI 28.023.746.

Artículo 2º:El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: 1110118000 – Programa: 25.00.00 – Paradeportes.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º:El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 450

Bolívar, 07/03/2025

Visto

La presentación realizada por la “Asociación Cooperadora del Hospital Sub Zonal de Bolívar”, solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 para el ejercicio 2025 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse a los siguientes Padrones y Nomenclaturas Catastrales:

NOMENCLATURA CATASTRAL	PADRON
Circ. I – Sec. A – Manz. 20 – Parc. 12ª	0362/00
Circ. I – Sec. B – Manz. 112 – Parc. 4C	6303/00

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, al contribuyente “Asociación Cooperadora del Hospital Sub Zonal de Bolívar”, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24.

Artículo 2°: La exención dispuesta por el artículo 1° se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2025.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-449/22 por el que la firma **Bolívar Aluminio S.R.L.**, solicita la Prórroga de la habilitación comercial del inmueble sito en Av. Bellomo N° 620 de esta ciudad en el rubro comercial "*Venta de Aberturas de aluminio*", y;

Considerando

Que habiendo cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la solicitud de prórroga de la habilitación del inmueble sito en Av. Bellomo N° 620 de Bolívar, en el rubro comercial "*Venta de Aberturas de Aluminio*";

Que no obstante lo expuesto, advirtiéndose que no se ha adjuntado el Certificado de Vigencia de la sociedad requiriente, a los fines de que se de cumplimiento a dicho recaudo, otórguese la habilitación municipal en forma precaria y provisoria por el término de ciento ochenta (180) días, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorrogase la habilitación municipal otorgada en **forma precaria y provisoria**, por el término de ciento ochenta (180) días, del inmueble sito en Av. Bellomo N° 620 de esta ciudad en el rubro "*Venta de Aberturas de aluminio*" a la firma "*Bolívar Aluminio S.R.L.*", al solo efecto de que se acompañe el Certificado de Vigencia de la sociedad requirente.

Artículo 2°: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 452

Bolivar, 07/03/2025

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la joven atleta Dana Miñola, DNI 37.846.799, ha sido convocada para participar en el 3° Open COPAR INTERNACIONAL DE PARAATLETISMO DE LA PATAGONIA NEUQUEN, organizado por la Secretaria de Deportes y Juventudes – Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres – Gobierno de la Provincia de Neuquén, el COPAR, la Asociación Civil Derribando Barreras Neuquén y la Federación Neuquina de Atletismo;

Que en dicha competencia, la joven no puede afrontar los gastos que se ocasionen por su participación en el citado evento, tales como: inscripción, viáticos, alimentos, y todo otro gasto por su participación;

Que solicita un aporte económico por la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00);

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte por la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00) a la joven Dana Miñola, DNI 37.846.799, destinado a solventar los gastos para participar en la disciplina atletismo, los días 13, 14 y 15 (inclusive) de marzo del corriente año, en el evento **"3º OPEN COPAR INTERNACIONAL DE PARAATLETISMO DE LA PATAGONIA NEUQUEN.**

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: 1110118000 – Programa: 25.00.00 – Paradeportes.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 453

Bolivar, 07/03/2025

Visto

El expediente administrativo N° 4013-125/25, y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 20 de febrero de 2025 un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 19**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto realizar la reparación de la infraestructura escolar, el reemplazo de la instalación de agua y la renovación del tendido eléctrico de la Institución;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de realizar lo mencionado en el párrafo anterior, como también brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo y toda otra ayuda que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase el Acta Acuerdo elevada por el Departamento Ejecutivo suscripto el día 20 de febrero de 2025, en el marco del expediente N° 4013-125/25 y otórguese un subsidio a la**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 19**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, destinado a realizar la reparación de la infraestructura escolar, el reemplazo de la instalación de agua y la renovación del tendido eléctrico de la Institución.

Artículo 2º:El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno -19- Programa: Innovación y Políticas Educativas -40 - Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Escolar PBA.-

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 454

Bolivar, 07/03/2025

Visto

La presentación realizada por la comisión “Club Deportivo La Rural”, solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

Considerando

- Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 para el ejercicio 2025 contempla exenciones a diversas tasas municipales;
- Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;
- Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;
- Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;
- Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse a los siguientes Padrones y Nomenclaturas Catastrales:

NOMENCLATURA CATASTRAL	PADRON
Circ. I – Sec. A– Manz. 41 – Part. 1G	811//00

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, al contribuyente "Club Deportivo La Rural", con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24.

Artículo 2º: La exención dispuesta por el artículo 1º se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2025.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 455

Bolivar, 07/03/2025

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescrita, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescritas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescrita con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 456

Bolivar, 07/03/2025

Visto

La nota de renuncia por cierre de cómputos presentada por el Sr. CEPEDA FERNANDO ADRIAN, y;

Considerando

Que de las constancias obrantes en el legajo N°1195, y la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, el agente Cepeda Fernando Adrián, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al beneficio jubilatorio;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto – Ley 9650/80, se determina el derecho del agente de obtener la jubilación ordinaria con renuncia condicionada al cierre de cómputos, a los afiliados del I.P.S;

Que conforme el artículo 72 del Decreto – Ley 9650/80 el agente podrá optar en el momento de la solicitud para el cómputo se cierre a esa fecha, aunque no hubiese cesado en la actividad. Esta opción es irrevocable y los servicios prestados entre la fecha de solicitud y la de cese no darán derecho a reajustes o transformación alguna;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente Cepeda Fernando Adrián, DNI. 12.909.633, Clase 1959, Legajo 1195, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en Ejecución de Obras Públicas.

Artículo 2º: Condicionase la renuncia presentada al otorgamiento del beneficio de jubilación conforme los requisitos establecidos en el artículo 72 Decreto – Ley 9650/80.

Artículo 3º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 28 de Febrero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 24.01.00 - Ejecución de Obras Públicas.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 24.01.00 - Ejecución de Obras Públicas.

Artículo 5º: Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Cepeda Fernando Adrián, en los términos conforme lo dispuesto en el art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 457

Bolivar, 07/03/2025

Visto

La nota elevada por la Coordinadora de los centro de Atención Primaria de Salud y avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Centro de Rehabilitación Integral Bolívar, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 19.01.00 – Centros de Atención Primaria de la Salud.

Planta Temporal.

Personal Profesional: Asistente.

AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 22.00.00 – Centro de Rehabilitación Integral Bolívar.

Planta Temporal.

Personal Profesional: Asistente.

Artículo 3°: Reubíquese en planta permanente, a partir del 1° de Marzo de 2025, a la Sra. BERRETERREIX GEORGINA, legajo 2846, DNI: 35.101.220, Clase 1990, como Personal Profesional Asistente, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 22.00.00 – Centro de Rehabilitación Integral Bolívar.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. BERRETERREIX GEORGINA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Bolivar, 07/03/2025

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 459

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/03/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 460

Bolivar, 07/03/2025

Visto

La nota enviada por la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita que a partir del 31 de Marzo de 2025, quede sin efecto la designación como Personal Mensualizado de la Agente CALVETE, NANCY NOELIA según consta en el decreto N° 33/2025;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para la agente CALVETE NANCY NOELIA, DNI 32.555.414, Clase 1986, Legajo 3672, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 8 de 48 horas semanales.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 31 de Marzo de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 18.00.00 Casa Hogar Municipal Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente CALVETE NANCY NOELIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 461

Bolivar, 10/03/2025

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24º del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: “a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad”;

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 08 de marzo del 2025 hasta el día 15 de marzo del 2025, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 256 entradas, cuyo monto asciende a pesos sesenta y siete mil seiscientos treinta y siete con 04/100 (\$67.637,04);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos sesenta y siete mil seiscientos treinta y

siete con 04/100 (\$67. 637,04), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFÍCOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 462

Bolivar, 10/03/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos, y;

Considerando

La baja del agente ESCOBAR DONEGANI NAHUEL, solicita la contratación del agente BALDOVINO IVAN ALEJANDRO, quien se desempeñara en el área de Servicios Urbanos Bolívar;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Desígnese a partir del 5 de Marzo de 2025, al agente BALDOVINO IVAN ALEJANDRO, D.N.I 39.117.298, Clase 1995, con un régimen de 44 hs semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica Categoría 10 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 20.00.00 – Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Baldovino Ivan Alejandro, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que existen determinados servicios que requieren de una adecuada atención de salud, requiriendo profesionales que en ellos se desempeñen con una mayor exigencia para la atención de pacientes;

Que el Sr. Intendente Municipal establece una recomposición salarial, para el personal Médico que desempeñe funciones en los nosocomios del Partido de Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Establecese a partir del 1° de Marzo de 2025, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en el servicio de emergencia de los Hospitales Dr. M. L. Capredoni, Juana G. de Miguens y Pirovano, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 330.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 410.000.

- Hospital Juana G. de Miguens y Pirovano.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 270.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 310.000.

Artículo 2° Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 16 de marzo del 2025 hasta el día 22 de marzo del 2025, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 535 entradas, cuyo monto asciende a pesos ciento treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete con 75/100 (\$138.637,75);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete con 75/100 (\$138.637,75), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATográficos**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 465

Bolivar, 10/03/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos y;

Considerando

La baja del agente CAMINOS LUCIANO, solicita la contratación de la agente CAMINOS VALENTINA, quien se desempeñara en el área de Servicios Urbanos Bolívar;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 5 de Marzo de 2025, a la agente CAMINOS VALENTINA, D.N.I 42.461.311, Clase 2000, con un régimen de 44 hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica Categoría 10 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 20.00.00 – Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Caminos Valentina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 466

Bolivar, 10/03/2025

Visto

La Nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, y;

Considerando

Que en la misma solicita la incorporación de personal que desempeñe tareas como Médico Cirujano en el Servicio de Cirugía;

Que el Dr. PARDO, VICTOR JAVIER reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Marzo de 2025, al Dr. Pardo Víctor Javier, DNI 23.146.387, Clase 1973, para desempeñar tareas como Médico Cirujano del Servicio de Cirugía, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 24 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Personal Mensualizado, Categoría Asistente, con más las Bonificaciones establecidas para el

mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Pardo Víctor Javier, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 467

Bolivar, 10/03/2025

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24º del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: “a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad”;

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 23 de marzo del 2025 hasta el día 31 de marzo del 2025, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 1048 entradas, cuyo monto asciende a pesos doscientos setenta y ocho mil ochocientos veinte con 97/100 (\$278.820,97);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doscientos setenta y ocho mil ochocientos veinte con 97/100 (\$278.820,97), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATográficos**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 468

Bolivar, 10/03/2025

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de una Medica Cirujana para desarrollar tareas en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni;

Que la Dra. LOPEZ CAROLINA ALEXANDRA, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Marzo de 2025, a la Dra. LOPEZ CAROLINA ALEXANDRA, DNI. 35.362.113, Clase 1990 para desempeñar tareas como Medica Cirujana en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Personal Destajista de 24hs semanales de labor, con un básico de Pesos Tres Millones Doscientos Mil con 00/100 (\$3,200,000.00); debiendo realizar 1 consultorio y 2 guardias pasivas semanales de Cirugía programada.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del articulo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16– 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. López Carolina Alexandra en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, y la Secretaría de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 469

Visto

La nota elevada por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que la Sra. Aguilar Silvana Paola es la persona idónea para desempeñar la Coordinación del personal de enfermería en la Casa Hogar Municipal Pirovano "Madre Teresa de Calcuta";

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluara las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Febrero de 2025 y Hasta el 30 de Junio de 2025, una bonificación por Extra Laboral de pesos Ciento Veinte Mil 00/100 (\$120,000.00) a la agente Aguilar Silvana Paola, DNI 28.571.577, Clase 1982.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Permanente - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 18.00.00 –Hospital Municipal Pirovano.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente que Aguilar Silvana Paola, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 470

Bolivar, 10/03/2025

Visto

La nota elevada la Secretaría de Salud del Hospital Municipal Dr. M. L Capredoni de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la baja de la Bonificación por Extra Laboral que percibe el Agente GONZALEZ ANA LAURA según Dto. 204/2025, a partir del 01 de Febrero de 2025;

Que dicho agente, no realizara más dicha función;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las

Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Deróguese a partir del 1º de Febrero de 2025, la Bonificación por Extra Laboral que se abona a la agente González Ana Laura, D.N.I 27.855.441, Clase 1980, Legajo 469.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 01.00.00 Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente decreto al agente González Ana Laura en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaría de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 471

Bolivar, 10/03/2025

Visto

La escala salarial de Carrera Medico Hospitalaria, y;

Considerando

Que el Departamento Ejecutivo, compartiendo las inquietudes salariales planteadas por las entidades gremiales, considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que éste Departamento Ejecutivo considera también realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de corregir desfases producidos entre la evolución de salarios que fija la Provincia, con los vigentes de éste Municipio, acordándose un aumento del sueldo básico, a efectivizarse a partir del 1º de Febrero del corriente año;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Fijase a partir del 1º de Febrero de 2025 los sueldos del Personal Profesional, perteneciente a la Carrera Médico Hospitalaria, de acuerdo a la siguiente escala, para el régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo proporcionarse para los distintos regímenes horarios.

Asistente

268.915,74

Agregado	284.851,49
Hospital C	302.779,20
Hospital B	318.714,95
Hospital A	336.642,67

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 472

Bolivar, 10/03/2025

Visto

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Fijase a partir del 1º de Febrero de 2025 el nuevo valor para la B.R.N.B Equipo de Salud – Concepto 12010 - en pesos Noventa y Dos Mil Ciento Ochenta y Tres con 00/100 (\$92.183,00).

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 473

Bolivar, 10/03/2025

Visto

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos

a la Ley 10.471, y;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Fijase a partir del 1º de Febrero de 2025 los nuevos importes para la Bonificación Integral de Salud - 14110 (Concepto 088 de Carrera Médico Hospitalaria) en pesos Diecisiete Mil Seis con 00/100 (\$17.006,00) para el régimen de 24 hs.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

ANEXOS

Decreto N° 474

Bolivar, 10/03/2025

Visto

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Fijase a partir del 1º de Febrero de 2025 los nuevos importes de la Bonificación Especial Remunerativa 14105 (Concepto 082 de Carrera Médico Hospitalaria) y Bonificación Remunerativa no Bonificable 14100 (Concepto 098 de Carrera Médico Hospitalaria), imputándose a Retribuciones que no hacen al cargo, según Anexo I, que como parte integrante consta en el presente decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes,

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio para la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 19**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos de reparación de la infraestructura escolar, el reemplazo de la instalación de agua y la renovación del tendido eléctrico de la Institución;

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **un cheque** por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL OCHENTA Y TRES CON 18/100 (\$1.703.083,18);

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **PESOS**

UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL OCHENTA Y TRES CON 18/100 (\$1.703.083,18), mediante el pago de un cheque a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 19**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos de reparación de la infraestructura escolar, el reemplazo de la instalación de agua y la renovación del tendido eléctrico de dicha Institución.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno -19- Programa: Innovación y Políticas Educativas – 40 - Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Escolar PBA.-

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 481

Bolivar, 11/03/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que constituye una atribución del Departamento Ejecutivo, designar los funcionarios políticos responsables de cada una de las áreas que integran la estructura orgánica municipal;

Que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar requiere de la designación de un funcionario para ejercer la dirección de Gas Continuo;

Que el Sr. LINARES MARCELO ADRIAN, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Hacienda – Subjurisdicción: Ejecución de Obras Públicas, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 24.01.00 – Ejecución de Obras Públicas

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 31.00.00 – Dirección Gas Continuo

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Director

Artículo 3º: Reubíquese a partir del 1º de Marzo de 2025 al agente LINARES MARCELO ADRIAN, DNI 17.096.644, Legajo 1537, Clase 1965, para desempeñar la función de DIRECTOR DE GAS CONTINUO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, cumpliendo con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 31.00.00 – Dirección Gas Continuo.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Linares Marcelo Adrián en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 482

Bolivar, 11/03/2025

Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para abonar el pago de la multa de tránsito notificada por la Dirección General de Administración de Infracciones de la Ciudad de Buenos Aires, respecto de la AMBULANCIA del Hospital de Bolívar, MVO 132 – Fiat Ducato 2.3 JTD, que cumple funciones para el Hospital de Bolívar - Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar;

Que la suma TOTAL por el trámite de PAGO DE LA MULTA DE TRANSITO de la ambulancia del Hospital de Bolívar, MVO 132 – Fiat Ducato 2.3 JTD, asciende a pesos setenta y tres mil ciento sesenta y dos con 00/100 (\$73.162,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos

setenta y tres mil ciento sesenta y dos con 00/100 (\$73.162,00) correspondiente al pago de la multa de tránsito notificada por la Dirección General de Administración de Infracciones de la Ciudad de Buenos Aires, respecto de la AMBULANCIA del Hospital de Bolívar, MVO 132 – Fiat Ducato 2.3 JTD, que cumple funciones para el Hospital de Bolívar - Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110105000 – Secretaria de Salud – 16 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 483

Bolivar, 11/03/2025

Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para abonar el pago de la multa de tránsito notificada por la Dirección General de la Administración de Infracciones de la Ciudad de Buenos Aires, respecto de la Combi IVECO Daily Minibus MGW 480, que cumple funciones para La Dirección de Juventud - Secretaria de Desarrollo de la Municipalidad de Bolívar;

Que la suma TOTAL por el trámite de PAGO DE LA MULTA DE TRANSITO de la Combi IVECO Daily Minibus MGW 480, asciende a pesos ciento nueve mil setecientos cuarenta y tres con 00/100 (\$109.743,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos

ciento nueve mil setecientos cuarenta y tres con 00/100 (\$109.743,00), correspondiente al pago de la multa de tránsito notificada por la Dirección General de Administración de Infracciones de la Ciudad de Buenos Aires, respecto de la Combi IVECO Daily Minibus MGW 480, que cumple funciones para La Dirección de Juventud - Secretaria de Desarrollo de la Municipalidad de Bolívar. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaria de Desarrollo de la Comunidad – 34 – Juventud - del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 484

Bolivar, 11/03/2025

Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para abonar el pago de la multa de tránsito notificada por la Dirección General de la Administración de Infracciones de la Ciudad de Buenos Aires, respecto de la Combi IVECO Daily Minibus AC779LO, que cumple funciones para La Dirección de Juventud - Secretaria de Desarrollo de la Municipalidad de Bolívar;

Que la suma TOTAL por el trámite de PAGO DE LA MULTA DE TRANSITO de la Combi IVECO Daily Minibus AC779LO, asciende a pesos ciento nueve mil setecientos cuarenta y tres con 00/100 (\$109.743,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos

ciento nueve mil setecientos cuarenta y tres con 00/100 (\$109.743,00), correspondiente al pago de la multa de tránsito notificada por la Dirección General de Administración de Infracciones de la Ciudad de Buenos Aires, respecto de la Combi IVECO Daily Minibus AC779LO, que cumple funciones para La Dirección de Juventud - Secretaria de Desarrollo de la Municipalidad de Bolívar. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaria de Desarrollo de la Comunidad – 34 – Juventud - del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para abonar el pago de la multa de tránsito notificada por la Dirección General de la Administración de Infracciones de la Ciudad de Buenos Aires, respecto de la VW AMAROK CS AA406UW, que cumple funciones para La Dirección de Vial - Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar;

Que la suma TOTAL por el trámite de PAGO DE LA MULTA DE TRANSITO de la VW AMAROK CS AA406UW, asciende a pesos setenta y tres mil ciento sesenta y dos con 00/100 (\$73.162,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos setenta y tres mil ciento sesenta y dos con 00/100 (\$73.162,00), correspondiente al pago de la multa de tránsito notificada por la Dirección General de Administración de Infracciones de la Ciudad de Buenos Aires, respecto de la VW AMAROK CS AA406UW, que cumple funciones para La Dirección de Vial - Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110103000 – Secretaria de Hacienda – 27- Mantenimiento y mejoramiento de la Red Vial – del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota presentada por la Dirección de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago a nombre del Dr. Adan Rodrigo, DNI N° 36.275.501, por la suma de pesos setenta y nueve mil seiscientos treinta y seis con 00/100 (\$79.636,00), en concepto de Honorarios profesionales y Bono de Derecho Fijo Ley 23.187, por presentación en autos caratulados: **“SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR S/PROCESO DE EJECUCION”**, expte N° 17650/24, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 9 Sección N° 18 de CABA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos setenta y nueve mil seiscientos treinta y seis con 00/100 (\$79.636,00), a nombre del Dr. Adan Rodrigo, DNI N° 36.275.501, a la cuenta N° 00500121285645, CBU 0110012930001212856451, Banco de la Nación Argentina, en concepto de Honorarios profesionales y Bono de Derecho Fijo Ley 23.187, por presentación en autos caratulados: **"SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR S/PROCESO DE EJECUCION"**, expte N° 17650/24, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 9 Sección N° 18 de CABA.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Programa: 50 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 487

Bolivar, 11/03/2025

Visto

La nota elevada por la Delegada de Urdampilleta de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la presentación efectuada por la Delegada de Urdampilleta de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aporte económico para el joven deportista destacado Alexis Ariel Piccirillo, DNI 46.812.283, para solventar los gastos de su participación en el equipo de futbol de San Lorenzo de Almagro, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aporte económico asciende a la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) al joven deportista destacado Alexis Ariel Piccirillo, DNI 46.812.283, para solventar los gastos de su participación en el equipo de futbol de San Lorenzo de Almagro, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Extiéndase cheque a nombre de la Sra. Analía Elisabet Silva, DNI 32.471.155.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 30 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de

Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 488

Bolivar, 11/03/2025

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. Debora Luis por la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 69/100 (\$27.840,69)**, a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia de juicios ya cancelados por los ejecutados, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 69/100 (\$27.840,69)** a nombre de la Dra. Debora Luis, a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia de juicios ya cancelados por los ejecutados, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Programa: 50 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 489

Bolivar, 11/03/2025

Visto

La presentación del Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en el marco de la organización del Aniversario del Club de Jubilados de Urdampilleta, se realizara un sorteo para

un viaje a la localidad de Mar del Plata, el día 19 de marzo del corriente año;

Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior y de acuerdo a la nota presentada por la autoridad municipal, se solicita abonar la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma total de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00) en el marco de la organización del Aniversario del Club de Jubilados de Urdampilleta, para solventar los gastos de sorteo para un viaje a la ciudad de Mar del Plata, el día 19 de marzo del corriente año, en concepto de premio del citado evento. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno - Programa 46 – Turismo.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería y Dirección de Cultura, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 490

Bolivar, 12/03/2025

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$450.000,00) a efectos de abonar viáticos para viaje a la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, con motivo de entregar donaciones para personas afectadas por el temporal.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$450.000,00) a efectos de abonar viáticos para viaje a la Ciudad de Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires con motivo de entregar donaciones para personas afectadas por el temporal. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: *El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a:*

Artículo 3º: *Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.*

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 491

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/03/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 492

Bolivar, 12/03/2025

Visto

El Expediente N° 4013-115/25, mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 4/2025, para la adquisición de ALIMENTOS, y;

Considerando

Que por Decreto N° 405, de fecha 25 de febrero de 2025, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 4/2025, para la adquisición de alimentos, con un presupuesto oficial de pesos treinta y cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$35.945.000,00);

Que se han cursado ocho (8) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, CALDERON CARLOS ALBERTO, VARSOVIA S.R.L., PACER S.A.S., FOODIER S.A. y AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.;

Que se recibieron DOS (2) ofertas válidas de los proveedores: CALDERON CARLOS ALBERTO y VARSOVIA S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 11 de marzo de 2025;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por CALDERON CARLOS ALBERTO por la suma de pesos veinticinco millones doscientos cuarenta y dos mil con 00/100 (\$25.242.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma VARSOVIA S.R.L., por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 4/2025, llevada a cabo el día 11 de marzo de 2025, para la Adquisición de ALIMENTOS.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: CALDERON CARLOS ALBERTO y VARSOVIA S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Adjudicar a la firma **CALDERON CARLOS ALBERTO**, por la suma de pesos veinticinco millones doscientos cuarenta y dos mil con 00/100 (\$25.242.000,00);, los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3.500	PAQUETE	AZUCAR - AZUCAR X 1 KG - ANDINA	\$639,00	\$2.236.500,00
3.500	PAQUETE	HARINA DE TRIGO - HARINA DE TRIGO COMUN X 1 KG - SARITA	\$425,00	\$1.487.500,00
3.500	PAQUETE	YERBA MATE - YERBA X ½ KG - LA HOJA/NATURA	\$1.100,00	\$3.850.000,00
3.500	PAQUETE	ARROZ - ARROZ X 1 KG - CAROGRAN -	\$802,00	\$2.807.000,00
3.500	CADA UNO	MERMELADA - MERMELADA POTE X 400 GRS - EMETH	\$ 780,00	\$ 2.730.000,00
3.500	PAQUETE	FIDEOS SECOS - FIDEOS TALLARIN POR 500 GRS - BERNABEU	\$439,00	\$1.536.500,00

3.500	PAQUETE	FIDEOS SECOS – FIDEOS GUISEROS POR 500 GRS – BERNABEU	\$439,00	\$1.536.500,00
3.500	CADA UNO	ACEITE COMESTIBLE – ACEITE MEZCLA X 900 ML – SIGLO DE ORO	\$ 1.230,00	\$ 4.305.000,00
3.500	CADA UNO	CHOCLO – GRANO AMARILLO PRESENTACION LATA X 380 GRS – TERRAGoba	\$ 450,00	\$1.575.000,00
3.500	CADA UNO	CACAO – TIPO SOLUBILIZADO DULCE EN POLVO – PRESENTACION CAJA – CAPACIDAD 170 GRS – SANTA ELENA	\$ 499,00	\$ 1.746.500,00
3.500	CADA UNO	TOMATE – PURE DE TOMATE X 350 GRS. – EMETH/ MONTENEVI	\$409,00	\$1.431.500,00

Artículo 4º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 01 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad – Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 5º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 493

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/03/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 494

Bolivar, 12/03/2025

Visto

El Decreto Municipal N° 3-25, y;

Considerando

Que mediante el Decreto N° 3-25, se autorizó a Contaduría Municipal a librar Órdenes de Pago en concepto de adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2025;

Que en el artículo primero, se detallan los importes para los diferentes órganos municipales, estableciendopara la Dirección del Hospital Municipal de Pirovano, la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00);

Que por el mismo, se designó a los responsables de la administración y disposición de los fondos correspondientes a las Cajas Chicas enumeradas en el ARTÍCULO 1 del Decreto antes mencionado;

Que en esta oportunidad resulta necesario **introducir modificaciones en el ARTÍCULO 1° del mencionado Decreto**, respecto al valor de los fondos que integran la caja chica de la Dirección del Hospital Municipal de Pirovano, por la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00);

Que debido a que el Dr. Casas Castro Carlos Manuel, D.N.I 18.861.465, es el Director Asociado del Hospital de Pirovano, Partido de Bolívar, a partir del día 08 de enero del corriente año, corresponde designarlo responsable de dicha Dirección;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el **ARTÍCULO 1°** del Decreto N° 3, de fecha 02 de enero del corriente año, incorporándose un fondo en concepto de Caja Chica, para la Dirección del Hospital Municipal de Pirovano, por la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00), el cual quedara redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Ordenes de Pago en concepto de adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2025, para los órganos municipales y por los importes que a continuación se detallan: (...) 4) Hospital Municipal de Pirovano \$ 100.000,00.-

Artículo 2°: Modifíquese el **ARTÍCULO 2°** del Decreto N° 3, de fecha 02 de enero del corriente año, incorporándose como responsable de la caja chica de la Dirección del Hospital Municipal de Pirovano, al Dr. Casas Castro Carlos Manuel, D.N.I 18.861.465, el cual quedara redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 2°:** "Desígnase responsables del manejo de los fondos correspondientes a las Cajas Chicas enumeradas en el artículo anterior, a los siguientes

agentes: (...) 4) Hospital Municipal de Pirovano: Dr. Casas Castro Carlos Manuel.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 495

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/03/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 496

Bolivar, 13/03/2025

Visto

El expediente N° 4013-140/25 y la necesidad de abonar los gastos de reparación de maquinaria, motor Retro Pala Cat con repuestos incluidos, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de pesos seis millones quinientos seis mil noventa y cinco con 00/100 (\$ 6.506.095,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
1	SERVICIO	REPARACIÓN DE MAQUINARIA, – MOTOR RETRO PALA CAT PATENTE ATK57 - CON REPUESTOS INCLUIDOS

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de REPARACION DE MAQUINARIA, MOTOR RETRO PALA CAT PATENTE ATK57 - CON REPUESTOS INCLUIDOS es de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS mil con 00/100 (\$ 23.500.000,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inc 6. La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.”;*

Que el Proveedor resulta ser LOZADA SERVICIOS S.A. - CUIT 30-71075578-3;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de reparación de maquinaria, motor Retro Pala Cat, PATENTE ATK57 - con repuestos incluidos a LOZADA SERVICIOS S.A. - CUIT 30-71075578-3, por la suma de pesos veintitrés millones quinientos mil con 00/100 (\$ 23.500.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110103000 - Secretaría de Hacienda - 27 - Programa Mantenimiento y mejoramiento de la RED VIAL - 01 - Red Vial Bolivar - Fuente de Financiamiento 110, de origen municipal.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 497

Bolivar, 13/03/2025

Visto

El Expediente N° 4013-116/25, por el cual la Secretaría de Hacienda propicia el llamado a Concurso de Precios N° 4/2025, para la adquisición de Arena de Rio Extra Gruesa y Piedra 6/20, con flete incluido, para su utilización en la Obra denominada: **"Reconstrucción de Pavimento Urbano - Bacheo AH II"**, y;

Considerando

Que por Decreto N° 406, de fecha 26 de febrero de 2025, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 4/2025, para la adquisición de arena y piedra, con flete incluido, por un presupuesto oficial de pesos quince millones setecientos mil con 00/100 (\$15.700.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, LOGISTICA LA ADITA S.R.L., TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN y COLATTO GUSTAVO ROGELIO;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas de los proveedores: PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 12 de marzo de 2025;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar: 200 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA - PIEDRA 6/20 a PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, por la suma de pesos seis millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$6.400.000,00) y adjudicar 200 TONELADAS DE ARENA - ARENA DE RIO EXTRA GRUESA a LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por la suma de pesos nueve millones ciento ochenta mil con 00/100 (\$9.180.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 4/2025, llevada a cabo el día 12 de marzo de 2025, para la adquisición de 200 Toneladas de Arena de Rio Extra Gruesa y 200 Toneladas de Piedra 6/20, con flete incluido, para su utilización en la Obra denominada: **"Reconstrucción de Pavimento Urbano - Bacheo AH II"**.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, LOGISTICA LA ADITA S.R.L., TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Adjudíquese 200 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA – PIEDRA 6/20, a PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, por la suma de pesos seis millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$6.400.000,00) y adjudíquese 200 TONELADAS DE ARENA – ARENA DE RIO EXTRA GRUESA a LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por la suma de pesos nueve millones ciento ochenta mil con 00/100 (\$9.180.000,00), por resultar las ofertas más convenientes al interés fiscal y ajustadas al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110103000 - Secretaria de Hacienda – Programa: 24 – Dirección de Obras Públicas – 97 – Reconstrucción de Pavimento Urbano – Bacheo AH II - Fuente de Financiamiento 110 – De Origen Municipal.-

Artículo 5º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 498

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/03/2025

La bonificacion solicitada por el Secretario de Gobierno para abonar las tareas de archivo, rubrica, registro, sibom y raopn.

Decreto N° 499

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/03/2025

La nota elevada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, solicitando la baja a Agente Municipal.

Decreto N° 500

Bolivar, 13/03/2025

Visto

El Expediente N° 4013-136/25 por el cual la **Sra. Almaraz María Natalia**, domiciliada en calle Fernández López N° 18 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de

autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros - Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal a la Sra. Almaraz María Natalia, DNI N° 33.935.710, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio IPG884;

2.- Personal de Conducción:

Almaraz María Natalia, DNI: 33.935.710.

Villacorta Jorge Luis, DNI: 10.257.776.

Artículo 3º: Establézcase como Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0017.

Artículo 4º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2025, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 501

Bolivar, 13/03/2025

Visto

El Expediente N° 4013-137/25 por el que la **Sra. Almirón Alejandra Jaquelin**, domiciliado en calle Rondeau N° 19 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la solicitud de autorización de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto

reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal a la Sra. Almirón Alejandra Jaquelin, DNI N° 39.187.861, para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio NCK573;

2.- Personal de Conducción:

Almirón Alejandra Jaquelin, DNI: 39.187.861.

Artículo 3º: Establézcase que el Numero Identificador de la Unidad

habilitada es: 016-0015.

Artículo 4º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2025, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 502

Bolivar, 14/03/2025

Visto

El Expediente N° 4013-141/25 por el cual la Secretaría de Hacienda propician al llamado a Concurso de precios para la venta de bien mueble de propiedad Municipal y;

Considerando

Que dicho bien se encuentran en desuso, y en estado obsoleto, en el Corralón Municipal, y a la intemperie, sufriendo robos de partes constantemente;

Que la venta fue presupuestada en la suma de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00.-);

Que la venta fue aprobada por Ordenanza Municipal N° 2984/2024 con fecha 12 de Junio de 2024, promulgada por Decreto N° 1001/24;

Que de acuerdo a los montos estimados por la Oficina de Compras y con arreglo a lo normado en el Inc. f), Apartado I, Capítulo IV sobre "Transmisión de Bienes" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 598/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su venta es necesaria la aplicación del procedimiento de venta por Concurso de precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Concurso de precios N° 5/2025, para la venta de carretón ombú 3 ejes – EVR058, de propiedad Municipal.

Artículo 2º: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00.-).

Artículo 3º: Apruébese el pliego de bases y condiciones del Concurso de Precios N° 5 elaborado por la oficina de compras para la VENTA DE BIEN MUEBLE, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4º: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I y II forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 27 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 6º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2025, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 7º: Fijase en pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Concurso de precio N° 5/2025, Expte. 4013-141/25”.

Artículo 8º: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras
- c. Deleonardis, Diego – Jefe de patrimonio

Artículo 9º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 11º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 503

Bolivar, 14/03/2025

Visto

El Decreto N° 357, de fecha 22 de febrero de 2018, y;

Considerando

Que mediante el Decreto N° 357-18, se autorizó una “BONIFICACION PASIVA SERVICIOS VARIOS y POR MANTENIMIENTO DE GUARDIA” al 10 % de la Categoría 5 régimen de 35 hs semanales de labor;

Que por error involuntario en el **ARTÍCULO 1** del mismo, se consignó que dicha BONIFICACION se aplicaría a partir del 11 de enero de 2017, siendo la fecha correcta a partir del **11 de enero de 2018**;

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Dispónese la rectificación del Decreto N° 357, de fecha 22 febrero de 2018, consignándose como fecha correcta el día **11 de enero de 2018**, en concepto de "BONIFICACION PASIVA SERVICIOS VARIOS y POR MANTENIMIENTO DE GUARDIA" al 10 % de la Categoría 5 con un régimen de 35 hs semanales de labor.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

Decreto N° 504

Bolivar, 14/03/2025

Visto

La nota presentada por la Directora de Recursos Humanos, quien solicita la devolución de lo descontado por error al agente municipal Sr. Beorlegui Marcos, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Dirección de Recursos Humanos, por haber descontado por error un monto que no correspondía en los haberes del mes de Febrero del 2025 en concepto de obra de gas natural, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del agente municipal Beorlegui Marcos, legajo 452, por la suma de Pesos Ciento sesenta y cinco mil pesos con 00/100 (\$165.000,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a: 1290200 ingresos varios \$165.000,00.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Recursos humanos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 505

Visto

El Expediente N° 4013-142/25 por el cual el **Sr. Marcos Emilio Pisano, en su carácter de Intendente Municipal**, domiciliado en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, respecto del vehículo automotor DOMINIO MGW480, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización a la Municipalidad de Bolívar, C.U.I.T N° 30-99905839-2, representada por el Sr. Marcos Emilio Pisano, DNI N° 26.643.164, en su carácter de Intendente Municipal, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

- 1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio MGW480;
- 2.- Personal de Conducción: VILMANDA Marcelo Alejandro, DNI: 17.096.746.

Artículo 3º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2025, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 506

Bolivar, 14/03/2025

Visto

El Expediente N° 4013-143/25 por el cual el **Sr. Marcos Emilio Pisano, en su carácter de Intendente Municipal**, domiciliado en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, respecto del vehículo automotor DOMINIO AC779LN, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros - Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización a la Municipalidad de Bolívar, C.U.I.T. N° 30-99905839-2, representada por el Sr. Marcos Emilio Pisano, DNI N° 26.643.164, en su carácter de Intendente Municipal, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio AC779LN;

2.- Personal de Conducción:BUSQUET Hernán Ezequiel, DNI: 32.362.402.

Artículo 3º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2025, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 507

Bolivar, 14/03/2025

Visto

El Expediente N° 4013-143/25 por el cual el **Sr. Marcos Emilio Pisano, en su carácter de Intendente Municipal**, domiciliado en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, solicita autorización municipal para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, respecto del vehículo automotor DOMINIO AC779LN, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y Disposición N° 432/2010 de la Dirección Provincial del Transporte, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la solicitud de autorización para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados - Categoría Excursión-, en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y Disposición N° 432/2010 de la Dirección Provincial del Transporte;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización a la Municipalidad de Bolívar, C.U.I.T. N° 30-99905839-2, representada por el Sr. Marcos Emilio Pisano, DNI N° 26.643.164, en su carácter de Intendente Municipal, para la Fijación del Punto Inicial-

Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, en relación al Dominio AC779LN.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio AC779LN;

2.- Personal de Conducción: BUSQUET Hernán Ezequiel, DNI: 32.362.402.

Artículo 3º: La misma se confiere a fin de solicitar el correspondiente licenciamiento ante la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, al cual se encuentra condicionada.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 508

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/03/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 509

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/03/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 510

Bolivar, 14/03/2025

Visto

El Expediente N° 4013-144/25 por el cual la Secretaría de Hacienda propicia el llamado a Concurso de Precios N° 6/2025 para la adquisición de columnas de hormigón, y;

Considerando

Que es necesario contratar la provisión de materiales para finalizar con la Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar;

Que a través del presente proyecto se desea continuar con el fortalecimiento de la Infraestructura de nuestra ciudad;

Que particularmente se realizará la red eléctrica de baja tensión y el alumbrado público en el predio destinado al programa "LOTES CON SERVICIOS ETAPA II".-

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 598/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Concurso de Precios N° 6/2025 para la adquisición de columnas de hormigón a efectos de finalizar con la Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar.

Artículo 2º: Determinese el Presupuesto Oficial, en pesos diecisiete millones cien mil con 00/100 (\$17.100.000,00).

Artículo 3º: Apruébese el pliego de bases y condiciones del Concurso de Precios N° 6 elaborado por la oficina de compras para la adquisición de columnas de hormigón, con flete incluido, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 28 de marzo de 2025 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 6º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la siguiente Jurisdicción: 1110103000 – Secretaria de Hacienda – 25 - Vivienda, hábitat y Desarrollo Urbano – 78 – Red eléctrica para 164 lotes.- Fuente de financiamiento: 110 – De origen Municipal.-

Artículo 8º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 511

Bolivar, 14/03/2025

Visto

El Expediente 4013-145/25 por medio del cual la Secretaria de Hacienda contrata la ejecución de la obra de "Colocación de 36 columnas de hormigón armado"

Considerando

Que la municipalidad elaboro un proyecto que tiene por objeto la excavación de pozo con entibado, alineación, verticalidad y nivelación de columnas en posición definitiva, vibrado de hormigón en bases ejecutadas con moldes y retiro de material sobrante, incluyendo la provisión de materiales necesarios para su correcta colocación;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr. Ruiz Walter Miguel CUIT 20-26906997-0, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas a realizarse en el mencionado proyecto;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos veinticuatro millones 00/100 (\$24.000.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 132 inciso c de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 598/24 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a contratar la ejecución de la obra denominada Colocación de 36 columnas de hormigón armado al Sr. Ruiz Walter Miguel CUIT 20-26906997-0.

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial en pesos veinticuatro millones 00/100 (\$24.000.000,00).

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda – 25.00.00 Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano - 78.00.00- Red Eléctrica para 164 lotes - Fuente de Financiamiento 110- de Origen Municipal.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 512

Bolivar, 14/03/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente HERRERA SOLANGE, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Jardín Maternal Municipal Alicia M de Justo, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 05 de Marzo de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente HERRERA SOLANGE, DNI. 37.055.041, Clase 1992, Legajo 2368, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 3 de 24 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 05 de Marzo de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 24 -00 - 00 Jardín Maternal Municipal Alicia M de Justo.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente HERRERA SOLANGE, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 513

Bolivar, 14/03/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente FERNANDEZ DANIELA MABEL, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 1° de Marzo de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente FERNANDEZ DANIELA MABEL, DNI. 36.272.936, Clase 1991, Legajo 2899, al cargo que ocupa como Personal Técnico, Categoría 5 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 1° de Marzo de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 -00 - 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente FERNANDEZ DANIELA MABEL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 514

Bolivar, 14/03/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente DELLA ROSA MARISA ELIZABETH, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 28 de Febrero de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente DELLA ROSA MARISA ELIZABETH, DNI. 33.211.661, Clase 1987, Legajo 3593, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 5 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 28 de Febrero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 -00 - 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente DELLA ROSA MARISA ELIZABETH, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 515

Bolivar, 14/03/2025

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por el agente municipal IBAÑEZ ZARCO NICOLAS, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en Secretaría de Hacienda, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 07 de Marzo de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente IBAÑEZ ZARCO NICOLAS, DNI. 38.813.737, Clase 1994, Legajo 2188, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 3 de 48hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 07 de Marzo de 2025, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 24 – 01 – 00 Ejecución de Obras Públicas.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Ibáñez Zarco Nicolás, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 516

Bolivar, 14/03/2025

Visto

La solicitud presentada por el agente Saganiaz Cesar Adrián, y;

Considerando

Que el mencionado agente, a quien por decreto 79/2025 se le concedió la licencia establecida en el art. 61inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Bolívar, ha solicitado la reincorporación a su puesto de trabajo, a partir del día 25 de Marzo de 2025;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase la reincorporación a su puesto de trabajo a la Sr. Saganiaz Cesar Adrián, Legajo 1120, DNI. 34.773.911, Clase 1989, a partir del 25 de Marzo de 2025 y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 17.00.00–Parques y Plazas.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Saganiaz Cesar Adrián, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 517

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/03/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

Decreto N° 518

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/03/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

Decreto N° 519

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/03/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

Decreto N° 520

Bolivar, 14/03/2025

Visto

La nota enviada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad y avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. YEDRO RENSO, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Marzo de 2025, al Sr. YEDRO RENSO, DNI. 33.003.561, Clase 1987, para desempeñar tareas como Coordinador de los talleres barriales y profesor en los Centros de Atención Integral, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá desde el 1º de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 5, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. YEDRO RENSO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 521

Bolivar, 14/03/2025

Visto

La nota elevada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – Subjurisdicción: Actividades Culturales del Partido de Bolívar, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 17.00.00 – Parques y Plazas.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 08.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 31.00.00 – Planta de Tratamiento de Agua de Red. Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 08.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Marzo de 2025, al agente AGUILAR MAXIMILIANO, DNI 36.313.032, Clase 1992, Legajo 2981, para desempeñar tareas en el área de – Planta de Tratamiento de Agua de Red, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 31.00.00 – Planta de Tratamiento de Agua de Red.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Aguilar Maximiliano en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 522

Bolívar, 14/03/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente ELBICH SILVANA MARIELA, y;

Considerando

Que la mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en Casa Hogar Municipal Bolívar ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 1º de Abril de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente ELBICH SILVANA MARIELA, DNI. 26.311.088, Clase 1978, Legajo 3405, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 5, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 1º de Abril de 2025, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 18.00.00 Casa Hogar Municipal Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente ELBICH SILVANA MARIELA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes,

Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 523

Bolivar, 14/03/2025

Visto

La nota elevada por el Secretario de Espacios Públicos, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente Felani Hernan Andres, Legajo 3554, se encontraba realizando tareas en el área de Parques y Plazas, pasando a desempeñar tareas en el área de Recolección de Residuos;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos– Subjurisdicción: Recolección de Residuos, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle.

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 17.00.00 – Parques y Plazas.

Planta Temporal.

Personal Mensualizado: Categoría 10.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 18.00.00 – Recolección de Residuos.

Planta Temporal.

Personal Mensualizado: Categoría 10.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Marzo de 2025, al agente FELANI HERNAN ANDRES, DNI 39.851.463, Legajo

3554, para desempeñar tareas en el área de Recolección de Residuos, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 18 – 00 – 00 Recolección de Residuos.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Felani Hernan Andres en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 524

Bolivar, 14/03/2025

Visto

La nota elevada por el Secretario de Espacios Públicos, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario del agente Astobiza Mori Fernando Nicolas, Legajo 2338, quien actualmente cumple con un régimen de 40 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 44 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Marzo de 2025, el régimen horario del agente ASTOBIZA MORI FERNANDO NICOLAS, Legajo 2338, DNI 40.943.466, Clase 1998, a 44 hs semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 18.00.00 Recolección de Residuos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Astobiza Mori Fernando Nicolas en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 525

Bolivar, 14/03/2025

Visto

La nota enviada por la Directora de Derechos Humanos y avalada por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional y;

Considerando

La baja de la agente MARUCCI JOHANNA, solicita la contratación del agente OLID EVELIN, quien se desempeñara como Lic. en Psicología en el área de Coordinación y Ejecución Derechos Humanos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Desígnese a partir del 03 de Marzo de 2025, a la agente OLID EVELIN, D.N.I 39.117.120, Clase 1995, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica Categoría 5 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110118000 – Programa: 18.01.00 – Coordinación y Ejecución Derechos Humanos.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. OLID EVELIN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 526

Bolivar, 14/03/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos y;

Considerando

La baja del agente BALMACEDA VICTOR, solicita la contratación del agente ASTOBIZA MORI BRAIAN EZEQUIEL, quien

se desempeñara en el área de Servicios Urbanos Bolívar;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Désignese a partir del 10 de Marzo de 2025, al agente ASTOBIZA MORI BRAIAN EZEQUIEL, D.N.I 45.624.385, Clase 2004, con un régimen de 44 hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica Categoría 10 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 20.00.00 – Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Astobiza Mori Braian Ezequiel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 527

Bolivar, 14/03/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos y;

Considerando

La baja del agente AGUIRRE AGUSTIN EMILIANO, solicita la contratación del agente DISTRA JOAQUIN MICHAEL, quien se desempeñara en el área de Servicios Urbanos Bolívar;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Désignese a partir del 10 de Marzo de 2025, al agente DISTRA JOAQUIN MICHAEL, D.N.I 46.684.523, Clase

2005, con un régimen de 44 hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica Categoría 10 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 20.00.00 – Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Distra Joaquín Michael, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 528

Bolivar, 14/03/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos y;

Considerando

La baja del agente AGUIRRE RODOLFO, solicita la contratación del agente CAPURRO TOBIO, BENJAMIN, quien se desempeñara en el área de Servicios Urbanos Bolívar;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 10 de Marzo de 2025, al agente CAPURRO TOBIO, BENJAMIN, D.N.I 47.518.042, Clase 2006, con un régimen de 44 hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica Categoría 10 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 20.00.00 – Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Capurro Tobio, Benjamín, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 529

Bolivar, 14/03/2025

Visto

El segundo párrafo del inc. f) Art. 72 de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y;

Considerando

Que, por la norma citada en el visto, se establece una Retribución Especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría que revista, sin descuento de ninguna índole, para aquellos agentes que al cese de sus funciones computen 30 años de servicio en planta permanente;

Que según Decreto N° 311/2025, se dispone el cese para acogerse al beneficio jubilatorio de la agente DIAZ HUGO DANIEL, quien había acreditado una antigüedad de más de 30 años en el desempeño de sus tareas;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace acreedor de la Retribución Especial precedentemente mencionada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar al agente DIAZ HUGO DANIEL, DNI. 16.036.550, Clase 1962, Legajo 1539, la suma total de Pesos Tres Millones Sesenta y Un Mil Setecientos Setenta con 24/100 (\$3,061,770.24) que se hará efectiva en una (1) cuota.

Artículo 2º: Lo precedente se abonará con los haberes del mes de Febrero de 2025, en concepto de Retribución Especial, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo, del art. 72, inc. F, de la Ley 14.656, imputándose a JURISDICCION: 1110103000 - PROGRAMA: - 01 - 00 Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal - 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 530

Bolivar, 14/03/2025

Visto

El segundo párrafo del inc. f) Art. 72 de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y;

Considerando

Que, por la norma citada en el visto, se establece una Retribución Especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría que revista, sin descuento de ninguna índole, para aquellos agentes que al cese de sus funciones computen 30 años de servicio en planta permanente;

Que según Decreto N° 341/2025, se dispone el cese para acogerse al beneficio jubilatorio de la agente BALDOVINO

ALEJANDRO JOSE, quien había acreditado una antigüedad de más de 30 años en el desempeño de sus tareas;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace acreedor de la Retribución Especial precedentemente mencionada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar al agente BALDOVINO ALEJANDRO JOSE, DNI. 12.895.609, Clase 1959, Legajo 532, la suma total de Pesos Tres Millones Sesenta y Un Mil Setecientos Setenta con 24/100(\$ 3,061,770.24) que se hará efectiva en una (1) cuota.

Artículo 2º: Lo precedente se abonará con los haberes del mes de Febrero de 2025, en concepto de Retribución Especial, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo, del art. 72, inc. F, de la Ley 14.656, imputándose a JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: - 01 - 00 Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal – 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 531

Bolivar, 14/03/2025

Visto

El Expediente N° 4013-35/14 por el cual la firma "*Fábrica de Hielo Bolívar S.A.*", solicita la renovación de la habilitación comercial del inmueble sito en calle Las Heras N° 500 de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial "*Fábrica de Hielo y Embotelladora de Agua de Mesa*", y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico dictamina que conforme los antecedentes detallados y los dictámenes de las oficinas preopinantes, y siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva, que la sociedad requirente obtenga la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y ante el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), hasta tanto se obtengan las respectivas inscripciones se podrá otorgar la habilitación municipal de manera precaria y provisoria por el plazo de ciento ochenta (180) días, al inmueble sito en calle Las Heras N° 500 de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial "*Fábrica de Hielo, Autoservicio y Embotelladora de Agua de Mesa*", al solo efecto de que se obtengan las respectivas inscripciones, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos al requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Prorrogase la habilitación precaria y provisoria otorgada sobre el inmueble sito en calle Las Heras N° 500 de la ciudad de Bolívar a la firma "*Fábrica de Hielo Bolívar S.A.*", CUIT N° 30-71247915-5, para el desarrollo del rubro comercial "*Fábrica de Hielo y Embotelladora de Agua de Mesa*", por el plazo de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2º: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención de la

correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y ante el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 3°: La presente se concede al solo efecto de que se obtengan las respectivas inscripciones, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio.

Artículo 4°: Hágase saber al requirente que en el plazo de treinta (30) días de emitido el presente, deberá adjuntar libre deuda de infracciones emitido por el Juzgado de Faltas a nombre de la sociedad, bajo apercibimiento de procederse a la revocación de la habilitación precaria y provisoria.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma "FABRICA DE HIELO BOLIVAR S.A", conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 6°: El presente Decreto será Refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 532

Bolivar, 14/03/2025

Visto

El Decreto Municipal N° 2-25, y;

Considerando

Que mediante el Decreto N° 2-25, se autorizó a Contaduría Municipal a librar Órdenes de Pago en concepto de adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2025;

Que en el artículo primero, se detallan los importes para los diferentes órganos municipales, estableciendopara la Dirección del Hospital Municipal de Urdampilleta, la suma de pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000,00);

Que por el mismo, se designó a los responsables de la administración y disposición de los fondos correspondientes a las Cajas Chicas enumeradas en el ARTÍCULO 1 del Decreto antes mencionado;

Que en esta oportunidad resulta necesario **introducir modificaciones en el ARTÍCULO 1° del mencionado Decreto**, respecto al valor de los fondos que integran la caja chica de la Dirección del Hospital Municipal de Urdampilleta, por la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el **ARTÍCULO 1°** del Decreto N° 2, de fecha 02 de enero del corriente año, incorporándose un fondo en concepto de Caja Chica, para la Dirección del Hospital Municipal de Urdampilleta, por la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00), el cual quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Ordenes de Pago en concepto de adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2025, para los órganos municipales y por los importes que a continuación se detallan: (...) 5) Hospital Municipal de Urdampilleta \$ 80.000,00.-

Artículo 2°: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo,

archívese.

Decreto N° 533

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/03/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 534

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/03/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 535

Bolivar, 17/03/2025

Visto

La Nota por la Directora del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que solicita la contratación de la agente VACCARISI JORGELINA NATALIA NOEMI, quien se desempeñara como administrativa en la Oficina de Estadística del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 10 de Marzo de 2025, a la Sra. VACCARISI JORGELINA NATALIA NOEMI , DNI 28.209.284, Clase 1981, para desempeñar tareas administrativas en la Oficina de Estadística del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. VACCARISI JORGELINA NATALIA NOEMI, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes,

Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 536

Bolivar, 17/03/2025

Visto

La nota enviada por la Directora de Adultos Mayores y avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de un Enfermero Profesional para desempeñar tareas en Casa Hogar Municipal Bolívar;

Que el Sr. HOLGADO CLAUDIO GUSTAVO, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Marzo de 2025, al Sr. HOLGADO CLAUDIO GUSTAVO, DNI. 21.653.423, Clase 1970 para desempeñar tareas como Personal Destajista con un régimen de 24hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2025 y será remunerado con retribución equivalente al valor de pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil 00/100 (\$495,000.00).

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista -1110114000 – PROGRAMA: 18.00.00 – Casa Hogar Municipal de Bolívar.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. HOLGADO CLAUDIO GUSTAVO en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, y la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 537

Bolivar, 17/03/2025

Visto

La solicitud presentada por la agente NIETO JULIETA, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba desempeñando tareas en el Jardín Maternal Municipal Reino del Revés, solicita Licencia Sin Goce de haberes, a partir del día 05 de Marzo de 2025 y hasta el 05 de Septiembre de 2025 (6 meses), por motivos estrictamente personales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, a la agente NIETO JULIETA, DNI 33.221.175, Clase 1987, Legajo 371, a partir del 05 de Marzo de 2025 y hasta el 05 de Septiembre de 2025, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 25.00.00 – Jardín Maternal Municipal Reino del Revés.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al agente NIETO JULIETA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 538

Bolivar, 17/03/2025

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte por la suma de pesos ciento ochenta mil con 00/100 (\$180.000,00) a favor de la Asociación Musical de Bolívar, para la realización de "CLINICA INFORMATIVA" a dictarse en CEPEAC Bolívar, el día 22 de marzo del corriente año, en la que participaran alumnos en formación, Docentes y músicos Bolivarenses;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento ochenta mil con 00/100 (\$180.000,00) a favor de la Asociación Musical de Bolívar, para la realización de "CLINICA INFORMATIVA" a dictarse en CEPEAC Bolívar, el día 22 de marzo del corriente año, en la que participaran alumnos en formación, Docentes y músicos Bolivarenses.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las

Municipalidades.

Artículo 3º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110118000- Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional – 17 – Programa Fortalecimiento Institucional - 01 – Instituciones Culturales.-

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.-

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 539

Bolivar, 17/03/2025

Visto

El Expediente N° 4013-148/25 por el que el **Sr. Pequi Alejandro Lujan**, domiciliado en Av. 25 de Mayo N° 469 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr. PEQUI Alejandro Luján, DNI N° 26.255.201, para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

- 1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio KID492;
- 2.- Personal de Conducción: Pequi Alejandro Lujan, DNI: 26.255.201.

Artículo 3º: Establézcase que el Numero Identificador de la Unidad habilitada es: 016-0003.

Artículo 4º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2025, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 6º: Hágase saber al requirente que en el término de cinco (5) días deberá adjuntar Certificado de Verificación Técnica Vehicular vigente, bajo apercibimiento de procederse a la revocación de la presente autorización.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 540

Bolivar, 17/03/2025

Visto

La nota presentada por el Secretario de Gobierno Dr. Marcos Beorlegui, quien solicita la DEVOLUCIÓN de lo percibido por el concepto de Inscripción a Maratón "Me Encanta Bolívar 21 km y 7 km", y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Secretaria de Hacienda, por haber percibido las inscripciones correspondientes para dicho Evento y que por las circunstancias climáticas fuera suspendida, por ello se adjunta para cada participante la documentación correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de las/los participantes que acrediten fehacientemente la inscripción correspondiente al evento: "**Maratón "Me Encanta Bolívar 21 km y 7 km"**", que se desarrollaría en la ciudad de Bolívar, el día 08 de Marzo del corriente año, en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

1290200 ingresos varios conforme se detalla en el ANEXO I.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Gobierno y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 541

Bolivar, 17/03/2025

Visto

El Expediente N° 4013-147/25 por el que el **Sr. Di Salvo Gabriel Orlando**, domiciliado en Av. General Paz N° 670 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros - Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr. **Di Salvo Gabriel Orlando**, DNI N° 14.401.756, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio AG450LO;

2.- Personal de Conducción: Di Salvo Gabriel Orlando, DNI: 14.401.756. González Hugo Alberto; DNI: 13.459.078.

Artículo 3º: Establézcase como Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0005.

Artículo 4º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2025, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 542

Bolivar, 17/03/2025

Visto

La nota presentada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita viáticos para viaje en combi a los fines de realizar viaje a Santiago del Estero el día 18 de marzo del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos novecientos mil con 00/100 (\$900.000,00),

para viáticos para viaje en combi a Santiago del Estero el día 18 de marzo del corriente año. Extiéndase cheque a la Municipalidad de Bolívar.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 30 - Promoción y Difusión del Deporte - 02 - Otros Eventos Deportivos y de Recreación.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 543

Bolivar, 18/03/2025

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Cultura y la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar gastos y viáticos para viaje a la Ciudad de Quilmes – Provincia de Buenos Aires, para asistir al Encuentro Internacional “Ciudades por los Derechos Culturales” que se llevara a cabo los días viernes 21 y sábado 22 del corriente mes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) para viaje a la Ciudad de Quilmes – Provincia de Buenos Aires, para asistir al Encuentro Internacional “Ciudades por los Derechos Culturales” que se llevara a cabo los días viernes 21 y sábado 22 de marzo del corriente mes. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno- Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 02 – Actividades Culturales del Partido de Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigentes

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 544

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/03/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 545

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/03/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 546

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/03/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 547

Bolivar, 18/03/2025

Visto

La licencia solicitada por el Tesorero de la Municipalidad de Bolívar, Sr. Lazarte Marcelo Fabián, y;

Considerando

Que a fin de mantener el normal funcionamiento de la Oficina, es necesario designar a una persona que cumpla idénticas funciones;

Que desde el 07 de abril de 2025 al 16 de abril –inclusive- del corriente año, toma el descanso anual el Tesorero de la Municipalidad de Bolívar;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar al funcionario responsable de realizar el mencionado reemplazo;

Que la Subtesorera Sra. Sapulia Pamela DNI: 30.437.168, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para tal fin;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Delégase desde el día 07 de abril de 2025 hasta el día 16 de abril –inclusive- del corriente año, la firma del despacho de la Tesorería de la Municipalidad de Bolívar, en la Subtesorera Sra. Sapulia Pamela DNI: 30.437.168, Clase: 1983, Legajo: 1708, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Lo establecido en el artículo precedente será imputado a JURISDICCIÓN: 1110103000- Secretaria de Hacienda – Programa: 01- Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Sapulia Pamela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-1229/16 por el cual la firma *E.D.P Agroindustrial S.A.* solicita la prórroga de la habilitación municipal otorgada en forma precaria y provisoria sobre el inmueble sito en Ruta 65 Km. 336 de esta ciudad en el rubro "*Acopio y Comercialización de granos, Deposito y Comercialización de Productos Fitosanitarios*", y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva, que la sociedad requirente obtenga la inscripción ante el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires como así también en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y en el Registro Local para el Deposito y Expendio de productos agroquímicos, hasta tanto se obtengan las respectivas inscripciones se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria por el plazo de ciento ochenta días (180) días, del inmueble sito en Ruta 65 Km. 336 de esta ciudad en el rubro comercial "*Acopio y Comercialización de granos, Deposito y Comercialización de Productos Fitosanitarios*", a la razón social E.D.P Agroindustrial S.A, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Prorrogase la habilitación otorgada en forma precaria y provisoria sobre el inmueble ubicado en Ruta 65 Km. 336 de la Ciudad de Bolívar, a la firma *E.D.P Agroindustrial S.A.*, para el desarrollo del rubro comercial "*Acopio y Comercialización de granos, Deposito y Comercialización de Productos Fitosanitarios*" por el plazo de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2°: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento de la inscripción ante el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires como así también en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y en el Registro Local para el Deposito y Expendio de productos agroquímicos.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma E.D.P Agroindustrial S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) a favor

de la Asociación Cooperadora Amigos del CRIB, para mejoras de infraestructura en la sala de hidroterapia de dicha institución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) a favor de la Asociación Cooperadora Amigos del CRIB, para mejoras de infraestructura en la sala de hidroterapia de dicha institución.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110118000- Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional – 17 – Programa Fortalecimiento Institucional - 01 – Instituciones Culturales.-

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.-

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 550

Bolivar, 18/03/2025

Visto

El Expediente N° 4013-154/25 por el que la Asociación Cooperadora del "Centro Educativo Complementario N° 803" de la localidad de Urdampilleta, solicita autorización en los términos de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Cooperadora, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, aconseja la autorización de la misma por medio del Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79 y la Ordenanza N° 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora del "Centro Educativo Complementario N° 803" de la localidad de Urdampilleta, a poner en circulación y venta una rifa que consta de un mil (1000) boletas con un número de tres cifras cada una, a un valor de Pesos Cuarenta y cuatro mil con 00/100 (\$44.000,00) cada uno, monto que podrá ser abonado bajo modalidad de contado o en once cuotas de Pesos Cuatro mil con 00/100 (\$4.000,00) cada una.

Artículo 2º: Los premios a sortear consisten en:

Sorteo Final: Se realizará el día sábado 28 de Marzo de 2026, por Lotería Nacional Nocturna, y los premios serán los siguientes:

-Primer Premio: Una Moto Gilera Smash 110cc. 0km.

-Segundo Premio: Un Led Smart 50".

-Tercer Premio: Una Tablet 10".

Sorteo Cancelación Anticipada: Se sorteara el día 26 de Julio de 2025 por Lotería Nacional Nocturna, y participarán todos aquellos que abonen la rifa antes del día 20 de Julio de 2025. Los premios consisten en:

-Primer Premio: Orden de Compra por Pesos Doscientos mil con 00/100 (\$200.000).

Sorteo Pronto Pago: Se sorteara el día 28 de Junio de 2025 por Lotería Nacional Nocturna, y participarán todos aquellos que abonen la rifa antes del día 20 de Junio de 2025. Los premios consisten en:

-Primer Premio: Orden de Compra por Pesos Doscientos mil con 00/100 (\$200.000).

Sorteo Pago Contado: Se sorteara el día 31 de Mayo de 2025 por Lotería Nacional Nocturna, y participarán todos aquellos que abonen la rifa al momento de su compra. Los premios consisten en:

-Primer Premio: Orden de Compra por Pesos Doscientos mil con 00/100 (\$200.000).

Sorteos Semanales: Se sortearan los días sábados desde el día 03 de Mayo de 2025 hasta el día 21 de Marzo de 2026, por Lotería Nacional Nocturna. Los premios consisten en:

-Primer Premio: Orden de Compra por Pesos Cuarenta mil con 00/100 (\$40.000).

Artículo 3°: La entidad autorizada deberá acreditar como requisito previo al sorteo, haber efectuado el deposito del 5% del monto total autorizado a emitir billetes, a la orden del Consejo Escolar de Bolívar, quedando facultado este último a solicitar la suspensión del sorteo en caso de no cumplirse lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 551

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/03/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 552

Bolivar, 20/03/2025

Visto

El Expediente N° 4013-082/25 por el cual el Sr. Flores Lucas Martin, solicita la habilitación comercial del inmueble sito en Ruta 65 Km. 372 de la ciudad de Bolívar, en el rubro "*Comercialización de repuestos de automotores usados*", y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención de su competencia el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva que el requirente se encuentre inscripto ante el Registro Único de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas dependiente del

Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, hasta tanto se concluyan los tramites respectivos se podrá otorgar la habilitación municipal de manera precaria y provisoria sobre el inmueble sito en Ruta 65 Km. 372 de esta ciudad en el rubro comercial "*Comercialización de repuestos de automotores usados*" a la razón social "*Flores Lucas Martin*".

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase habilitación precaria y provisoria sobre el inmueble ubicado en Ruta 65 Km. 372 de la ciudad de Bolívar, para el desarrollo del rubro comercial "*Comercialización de repuestos de automotores usados*" a la razón social FLORES Lucas Martin, D.N.I: 42.461.307.

Artículo 2º: La habilitación concedida comprende el año aniversario de inscripción en el RUDAC, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3, subpunto 2.5, g, de la Disposición N° 527/04 y sus modificatorias.

Artículo 3º: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento de la inscripción ante el Registro Único de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas dependiente del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Transcurrido el plazo otorgado se producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Flores Lucas Martin conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 553

Bolivar, 20/03/2025

Visto

La solicitud presentada por la Asociación Civil "*SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLIVAR*" (SAPAAB), y;

Considerando

Que se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos organizadas por la asociación civil "*SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR*" (SAPAAB);

Que con el objetivo de minimizar la cantidad de perros y gatos en situación de calle, la institución viene implementando un plan de castraciones masivas;

Que esta práctica es fundamental para evitar las reproducciones y el abandono de perros en la vía pública;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos UN MILLON con 00/100 (\$1.000.000,00) a la Asociación Civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos. Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución Ibáñez Karen Denise D.N.I 35.635.905.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional - 17 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 01 - Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.-

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 554

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/03/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 555

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/03/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 556

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/03/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 557

Bolivar, 20/03/2025

Visto

La presentación realizada por la comisión "Hogar de Niños de Bolívar" (Mi Casita), solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 para el ejercicio 2025 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse a los siguientes Padrones y Nomenclaturas Catastrales:

NOMENCLATURA CATASTRAL	PADRON
Circ: II- Sec: A- Man: 76 – Par: 2B	21135/01

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de la tasa Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, al contribuyente “Hogar de Niños de Bolívar” (Mi Casita), con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24.

Artículo 2º: La exención dispuesta por el artículo 1º se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2025.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 558

Bolivar, 20/03/2025

Visto

La presentación realizada por la Asociación “Hogar de Niños de Bolívar” (Mi Casita), solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 para el ejercicio 2025 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo

cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse a los siguientes Padrones y Nomenclaturas Catastrales:

NOMENCLATURA CATASTRAL	PADRON
Circ: VI– Sec: – Man: – Par: 581F	52536/00
Circ: XII – Sec: - Man: - Par: 1512B	50524/00
Circ: XII – Sec: - Man: - Par: 1512C	55918/00
Circ: XII – Sec: - Man: - Par: 1517	50529/00

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

- Artículo 1°:** Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de la tasa Red Vial, al contribuyente “Hogar de Niños de Bolívar” (Mi Casita), con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24.
- Artículo 2°:** La exención dispuesta por el artículo 1° se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2025.
- Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.
- Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.
- Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 559

Bolivar, 20/03/2025

Visto

La nota elevada por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar por la situación laboral de la agente Fiore Lupardo Stefania, y;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la reducción de su régimen horario, quien cumple un régimen de 48 horas semanales, y pasará a desempeñar a partir del 12 de Marzo de 2025, un régimen de 36 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio

de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Reducir a partir del 12 de Marzo de 2025, el régimen horario de la agente FIORE LUPARDO STEFANIA, D.N.I 35.237.541, Clase 1990, Legajo 3389, a 36 horas semanales de labor como Terapeuta Ocupacional para atender población de Adultos y Adolescentes, cumpliendo dicha tarea en los Hospitales de las localidades de Urdampilleta, Pirovano y en el Centro de Día Alegría.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 01 - 00- 00 – Desarrollo y Coordinación de Políticas de la Salud.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Fiore Lupardo Stefania en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 560

Bolivar, 20/03/2025

Visto

El Convenio Particular suscrito, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que por Convenio entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Bolívar, las partes acuerdan emprender acciones conjuntas a fin de llevar a cabo la obra de la obra: Regulación de la Laguna de San Luis;

Que Tesorería General de la Provincia transfirió a la Municipalidad de Bolívar un monto de pesos veintiséis millones ciento setenta y siete mil quinientos noventa con 26/100 (\$ 26.177.590,26.-) para dicho fin;

Que la citada transferencia fue registrada mediante DIN N° 97 del 18 de marzo de 2025;

Que conforme fuera expresado en el Decreto 2350/24, dictado con motivo del cierre del Ejercicio 2024, la Municipalidad había utilizado fondos de libre disponibilidad, para hacer frente a los compromisos asumidos para la ejecución de la obra por la suma de pesos veintitrés millones ochocientos setenta mil quinientos treinta y siete con 83/100 (\$ 23.870.537,83.-); comprometiéndose a restituirlos una vez que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, enviara los fondos comprometidos mediante el convenio citado en los vistos del presente;

Que en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2350/24, es necesario autorizar a Contaduría a cambiar la imputación en el recurso 22.5.01.20 de fondos afectados (132), a fondos de libre disponibilidad (110);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría a efectuar el cambio de imputación como fondos de libre disponibilidad (110), hasta la suma de pesos veintitrés millones ochocientos setenta mil quinientos treinta y siete con 83/100 (\$ 23.870.537,83.-), que fueran transferidos por Tesorería General de la Provincia y registrados por la Municipalidad de Bolívar mediante DIN N° 97 del 18 de marzo de 2025.

Artículo 2º: La presente medida se adopta, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 2350/24.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 561

Bolivar, 21/03/2025

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente FIORE LUPARDO STEFANIA dejara de desarrollar la Coordinación de los Centros de Atención Primaria de la Salud;

Que ante la misma solicita se derogue la Bonificación que percibe dicha agente,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Derogase a partir del 11 de Marzo de 2025, la Bonificación que se abona por la Coordinación de los Centros de Atención Primaria de la Salud, a la agente FIORE LUPARDO STEFANIA, D.N.I 35.237.541, Clase 1990, Legajo 3389.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto a la agente Fiore Lupardo Stefania, conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc. de la Ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 562

Visto

La solicitud de Reserva de Cargo presentada por el Sr. Linares Marcelo Adrián, y;

Considerando

Que mediante la Nota presentada por el Sr. Linares Marcelo Adrián, de fecha 1° de Marzo de 2025. Se presenta y manifiesta que hará reserva del cargo de revista como Personal Jerárquico – Categoría 1 – de 44 horas semanales de labor durante todo el periodo que se extienda su designación como Director de Gas Continuo;

Que en efecto el cargo que revista el Sr. Linares Marcelo Adrián, se ubica dentro de la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 5° inc. 1) de la Ordenanza N° 2505/18;

Que con motivo de la derogación de la Ley 11.757, el nuevo Régimen de Empleo Público de la Municipalidad de Bolívar, se encuentra estructurado a partir de la Ley 14.656 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 2505/18 y el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), aprobado por las Ordenanzas N° 2472/17 y 2598/19;

Que en efecto, el artículo 12 de la Ordenanza 2505/18 *"Al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le será reservado el cargo de revista durante todo el periodo que dure su mandato o función. Los trabajadores incluidos en el presente artículo tendrán derecho a las recategorizaciones, ascensos y demás beneficios que con alcance general les hayan sido reconocidos a los demás trabajadores de su misma condición de revista"*;

Que por las condiciones que anteceden corresponde hacer lugar a la solicitud de reserva de cargo efectuada por el Sr. Linares Marcelo Adrián, desde el día 1° de Marzo de 2025, y durante todo el periodo que se extienda su designación como Director de Gas Continuo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Reservar en Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Hacienda - Categoría Programática 24-01-00 Ejecución el Sr. Linares Marcelo Adrián, Legajo 1537, DNI 17.096.644, Clase 1965, como Personal Jerárquico – Categoría 1 – de 44 horas semanales de labor durante todo el periodo que se extienda su designación como Director de Gas Continuo, de conformidad con lo determinado por el artículo 8° bis del Decreto Ley 6768/58 y sus modificatorias, en concordancia con lo normado en el artículo 12° de la Ordenanza 2505/18.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 563

Bolivar, 21/03/2025

Visto

La presentación de la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, la nota de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora de la Escuela de Secundaria N° 3, de Urdampilleta, a fin de solventar gastos de organización de evento de la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Secundaria N° 3, de Urdampilleta, CUIT 30-70763549-1, por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00), destinado a solventar gastos de organización de evento de la Institución.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno -19- Programa: Innovacion y Politicas Educativas – 40 - Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Escolar PBA.-

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 564

Bolivar, 21/03/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que constituye una atribución del Departamento Ejecutivo, designar los funcionarios políticos responsables de cada una de las áreas que integran la estructura orgánica municipal;

Que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar requiere de la designación de un funcionario para ejercer la dirección de Red Vial Bolívar;

Que el Sr. URRUTIA HERNAN JAVIER, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Hacienda – Subjurisdicción: Red Vial Bolívar, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

CONDUCCION SUPERIOR.

Categoría Programática: 18.00.00 – Administración Delegación Hale

Planta Permanente

Personal Jerárquico: Delegado

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 27- 01- 00 Red Vial Bolívar

Planta Permanente

Personal Jerárquico: Director

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 01 de Abril de 2025, al agente URRUTIA HERNAN JAVIER, DNI 22.334.563, Legajo 479, Clase 1971, para desempeñar la función de DIRECTOR DE RED VIAL, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, cumpliendo con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 24.01.00 – 27- 01- 00 Red Vial Bolívar.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Urrutia Hernán Javier en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 565

Bolivar, 21/03/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita que a partir del 31 de Marzo de 2025, quede sin efecto la designación como Personal Mensualizado del Agente PEREZ JOAQUIN EMANUEL según consta en el decreto N° 646/2024;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el agente PEREZ JOAQUIN EMANUEL, DNI 40.139.380, Clase 1997, Legajo 2692, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 5 de 42 horas semanales.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 31 de Marzo de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 20.00.00 Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Pérez Joaquín Emanuel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 566

Bolivar, 21/03/2025

Visto

El Acta de acuerdo celebrado por la Comisión negociadora constituida por Decreto N° 306 – 2025 conforme lo instituido en la Sección II “Negociación Colectiva” de la Ley 14.656, y;

Considerando

Que conforme lo normado por el artículo 86 del Convenio Colectivo de trabajo, la comisión negociadora se encuentra facultada para acordar cuestiones laborales que integran la relación de empleo, entre ellas las de contenido salarial;

Que conforme ello, se considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes municipales;

Que a los efectos de su aplicación práctica, corresponde adecuar el sueldo de la categoría inicial con régimen de 35 horas semanales de labor;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 14.656 y conforme el Acta Acuerdo suscripta por la comisión negociadora conforme lo instituido en la Sección II “Negociación Colectiva” de la Ley 14.656.

Artículo 2º: Fijase a partir del 1º de Marzo de 2025, el sueldo básico para el Personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar – Categoría 16 de 35 hs semanales, en Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Doscientos Veintidós con 64/100 (\$ 136,222.64).

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 567

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/03/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 568

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/03/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 569

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/03/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 570

Bolivar, 21/03/2025

Visto

La presentación realizada por el “Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes Buenos Aires”, solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 para el ejercicio 2025 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse a los siguientes Padrones y Nomenclaturas Catastrales:

NOMENCLATURA CATASTRAL	PADRON
-------------------------------	---------------

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Exímase en un cincuenta por ciento (50%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, al contribuyente "Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes Buenos Aires", con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24.

Artículo 2º: La exención dispuesta por el artículo 1º se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2025.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 571

Bolivar, 25/03/2025

Visto

La nota presentada por la Sra. Garmendia Alicia Inés, solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Ingresos Varios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado el importe para participar en el patio gastronómico del Festival Me Encanta Bolívar 2025 con el Food Truck de "Don Giacomo" y fue suspendido hasta la fecha, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Garmendia Alicia Inés, por la suma de Pesos Doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$240.000), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a: 1290200 - Ingresos Varios \$ 240.000.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 572

Bolivar, 25/03/2025

Visto

La presentación realizada por el Sr. Cepeda Sebastian Gabriel, DNI 26.153.735, integrante del cuerpo Voluntario de Bomberos del Partido de Bolívar, y Sra. Farace Gigliola Maximiliana, DNI 26.643.100, solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 para el ejercicio 2025 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse a los siguientes Padrones y Nomenclaturas Catastrales:

NOMENCLATURA CATASTRAL	PADRON
Circ: I- Sec: A - Man: 52 - Par: 2A Partida: N° 7.425 Matricula: 12.796	1080/00

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, al contribuyente Cepeda Sebastián Gabriel DNI 26.153.735, por formar parte del cuerpo de Bomberos Voluntarios del Partido de Bolívar y Sra. Farace Gigliola Maximiliana, DNI 26.643.100, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24.

Artículo 2°: La exención dispuesta por el artículo 1° se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2025.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 573

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/03/2025

Otórguese ayuda económica a personas. -

Decreto N° 574

Bolivar, 25/03/2025

Visto

La nota enviada por la Directora del Jardín Maternal Municipal y avalada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

La baja de la agente MIGUEL MAILEN, solicita la contratación de la agente SORIA LOPEZ SHADIA, quien se desempeñara como Docente en el Jardín Municipal Reino del Revés;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Desígnese a partir del 13 de Marzo de 2025, a la Sra. SORIA LOPEZ SHADIA, DNI. 41.098.693, Clase 1999 para desempeñar tareas como Docente en el Jardín Maternal Alicia M de Justo, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá a partir del 13 de Marzo de 2025 y hasta el 30 de Junio de 2025 será remunerado con retribución equivalente a categoría 5, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 24 – 00 – 00 Jardín Maternal Alicia M de Justo.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. SORIA LOPEZ SHADIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 575

Bolivar, 25/03/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente MIGUEL MAILEN y;

Considerando

Que la mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 10 de Marzo de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente MIGUEL MAILEN, DNI. 40.867.899, Clase 1998, Legajo 3487, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 5, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 10 de Marzo de 2025, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 24.00.00 Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Miguel Mailen, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 576

Bolivar, 25/03/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores y visada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de Marzo de 2025 al 30 de Junio de 2025, la agente GALLO SOFÍA EUGENIA estará a cargo del dictado del Taller de Memoria;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º Marzo de 2025 al 30 de Junio de 2025 la Bonificación por el Dictado de Taller de Memoria, con un régimen de 25 horas mensuales a la agente GALLO SOFÍA EUGENIA, Legajo 2689, D.N.I 31.709.269, clase 1985.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 17.00.00 Adultos Mayores.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Gallo Sofía Eugenia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 577

Bolivar, 25/03/2025

Visto

La Nota enviada por la Directora de Políticas Públicas para la Inclusión de Personas con Discapacidad, avalada por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, y;

Considerando

Solicita la incorporación de la Sra. Rodríguez Rosa Noemi, quien se desempeñara tareas para la Dirección de Políticas Públicas para la Inclusión de Personas con Discapacidad;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Marzo de 2025, a la Sra. RODRÍGUEZ ROSA NOEMI, DNI. 21.653.464, Clase 1970, para desempeñar tareas como Personal Destajista, en la Dirección de Políticas Públicas para la Inclusión de Personas con Discapacidad, con régimen de 20 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a un básico de pesos Ochenta y Siete Mil con 00/100 (\$87,000.00) mensuales, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110118000 – PROGRAMA: 27.00.00 – Políticas Públicas para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Rodríguez Rosa Noemi, en los términos de la

Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 578

Bolivar, 25/03/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, avalada por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de Febrero de 2025, continuara con el dictado del taller de Escritura el profesor IBAÑEZ CRISTIAN;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Febrero de 2025y hasta el 30 de Junio de 2025, una Bonificación por el Dictado de Taller de Escritura, al agente IBAÑEZ CRISTIAN, DNI 25.807.737, Legajo 2215, por el valor de 28 hs mensuales de taller.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - JURISDICCION: 1110118000 – PROGRAMA: 18.00.00 – Coordinacion y Ejecución Derechos Humanos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Ibáñez Cristian, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 579

Bolivar, 25/03/2025

Visto

La nota elevada por la Directora del Jardín Maternal Municipal y visada por el Secretario de Gobierno, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente MARTIN KAREN ESTEFANIA, Legajo 3700, quien actualmente cumple con un régimen de 24 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Marzo de 2025, el régimen horario de la agente MARTIN KAREN ESTEFANIA, DNI 40.867.722, Clase 1998, Legajo 3700, a 48 hs semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 25.00.00 – Jardín Maternal Municipal Reino del Revés.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Martin Karen Estefania en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 580

Bolivar, 25/03/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad, avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025 – las transferencias de cargos, según el detalle

que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Desarrollo de la Comunidad – Sub jurisdicción: Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Categoría Programática: 01.00.00 –Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 6.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Categoría Programática: 01.00.00 –Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 1º de Marzo de 2025, al agente ESCOBAR JUAN CARLOS, DNI. 13.239.108, Clase 1957, Legajo 1645.

Artículo 4º: Ampliase a partir del 1º de Marzo de 2025, el régimen horario al agente ESCOBAR JUAN CARLOS, DNI. 13.239.108, Clase 1957, Legajo 1645.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 01.00.00 –Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente ESCOBAR JUAN CARLOS, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 581

Bolivar, 25/03/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de Ambiente, avalada por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario del agente ESCOBAR MIGUEL VITORIO, Legajo 1652, quien actualmente cumple con un régimen de 44 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un

régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Marzo de 2025, el régimen horario de la agente ESCOBAR MIGUEL VITORIO, DNI 22.971.566, Clase 1972, Legajo 1652, a 48 hs semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110118000 – Programa: 16.02.00 – Planta de Reciclado.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente ESCOBAR MIGUEL VITORIO en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 582

Bolivar, 25/03/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de Ambiente, avalada por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario del agente WESDORP CLAUDIO, Legajo 1391, quien actualmente cumple con un régimen de 44 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Marzo de 2025, el régimen horario de la agente WESDORP CLAUDIO, DNI

18.490.499, Clase 1966, Legajo 1391, a 48 hs semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110118000 – Programa: 16.02.00 – Planta de Reciclado.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente WESDORP CLAUDIO en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 583

Bolivar, 25/03/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de Ambiente y avalada por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario del agente DISTRA ROBERTO DANIEL, Legajo 1414, quien actualmente cumple con un régimen de 44 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Marzo de 2025, el régimen horario de la agente DISTRA ROBERTO DANIEL, DNI 17.096.728, Clase 1964, Legajo 1414, a 48 hs semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110118000 – Programa: 16.02.00 – Planta de Reciclado.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente DISTRA ROBERTO DANIEL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la baja de la Bonificación por Extra Laboral que percibe la Sra. Gardoni Martin María de los Milagros según Dto. 605/2025, a partir del 1° de Abril de 2025;

Que dicha agente, no realizara más dicha función como trabajadora social para la Dirección de Desarrollo de la Comunidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Derogase a partir del 1° de Abril de 2025, la Bonificación por Extra Laboral de Pesos Ochenta Mil 00/100 (\$80,000.00) por realizar función como trabajadora social para la Dirección de Desarrollo de la Comunidad, que se abona a la Sra. Gardoni Martin María de los Milagros, DNI 34.216.960, Clase 1989, Legajo 2126.

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra. Gardoni Martin María de los Milagros conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc. de la ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 3°: Tomen conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La Nota enviada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, y;

Considerando

La baja de la agente RENNA PAMELA AGUSTINA, solicita la contratación de la agente IRRAZABAL AYELEN, quien se desempeñara en la Dirección de Desarrollo de la Comunidad;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Irrazabal Ayelen, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio

de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 18 de Marzo de 2025, a la Sra. Irrazabal Ayelen, DNI. 39.851.464, Clase 1996, para desempeñar tareas como Trabajadora Social, con régimen de 48 horas semanales de labor, en la Dirección de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 5, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Irrazabal Ayelen, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 586

Bolivar, 25/03/2025

Visto

La nota elevada por la Directora del Jardín Maternal Municipal, visada por el Secretario de Gobierno, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente NAVARRO SILVANA VANESA, Legajo 608, quien actualmente cumple con un régimen de 35 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Marzo de 2025, el régimen horario de la agente NAVARRO SILVANA VANESA,

DNI 27.744.126, Clase 1979, Legajo 608, a 48 hs semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 24.00.00 – Jardín Maternal Municipal Alicia M de Justo.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente NAVARRO SILVANA VANESA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 587

Bolivar, 25/03/2025

Visto

La nota elevada por la Delegada de la localidad de Pirovano y visada por el Secretario de Gobierno, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario del agente BONETTI MARIO OSCAR, Legajo 615, quien actualmente cumple con un régimen de 44 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Abril de 2025, el régimen horario de la agente BONETTI MARIO OSCAR, DNI 13.829.282, Clase 1961, Legajo 615, a 48 hs semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 22.00.00 – Servicios Urbanos Pirovano.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente BONETTI MARIO OSCAR, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 588

Visto

La nota elevada por la Directora del Jardín Maternal Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y visada por el Secretario de Gobierno y;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la reducción del régimen horario de la agente VIERA NELIDA LUCIA, quien cumplía un régimen de 48 horas semanales y pasara a cumplir un régimen de 36hs semanales en los Centros de Atención de Bolívar;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Redúzcase a partir del 1º de Mayo de 2025, el régimen horario de la agente VIERA NELIDA LUCIA, DNI 38.362.126, Clase 1994, Legajo 2762, a 36 horas semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 01.00.00 – Desarrollo y Coord. Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. VIERA NELIDA LUCIA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 589

Bolivar, 25/03/2025

Visto

La nota enviada por la Agente Fiscal Sebastián María Julia y recibida por el Intendente Municipal;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Conducción Superior o Intendente – Subjurisdicción: Desarrollo y Coordinación de Políticas Superiores, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

CONDUCCION SUPERIOR O INTENDENTE.

Categoría Programática: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación de Políticas Superiores.

Planta Permanente

Personal de Servicios: Categoría 7.

AMPLIACIÓN

CONDUCCION SUPERIOR O INTENDENTE.

Categoría Programática: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación de Políticas Superiores.

Planta Permanente

Personal de Servicios: Categoría 5.

Artículo 3º: Recategorícese, a partir del 1º de Marzo de 2025, a la agente GULGULIAN IVANA VANESA, DNI 26.255.173, Legajo 2955, Clase 1978.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110101000 – PROGRAMA: 01.00.00 Desarrollo y Coordinación de Políticas Superiores.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente GULGULIAN IVANA VANESA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 590

Bolivar, 25/03/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas de Género y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y avalada por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de Febrero 2025, comenzara con el dictado del taller de Teatro la profesora MARCHIONE NADIA;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Febrero 2025 y hasta el 30 de Junio de 2025, una Bonificación por el Dictado de Taller de Teatro, a la agente MARCHIONE NADIA, DNI 27.857.371, Legajo 2457, por el valor de 28 hs mensuales de taller.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - JURISDICCION: 1110117000 – PROGRAMA: 27.07.00 – Cine Avenida.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Marchione Nadia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 591

Bolivar, 25/03/2025

Visto

La nota enviada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar;

Considerando

Que vista la política salarial llevada adelante por el Municipio, corresponde actualizar el monto de los Estudios Cardiológicos que desarrolla el Dr. Rivas Juan Carlos en el Hospital Capredoni y en los Hospitales de las localidades de Urdampilleta y Pirovano a fin de dar respuesta a los requerimientos de los vecinos del Partido de Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Marzo de 2025, el valor de los Estudios Cardiológicos utilizando equipamiento propio, llevado adelante por el Dr. RIVAS JUAN CARLOS, DNI. 27.850.581, Clase 1980, a Pesos Veintiséis Mil con 00/100 (\$ 26.000.00) por cada estudio realizado.

Artículo 2º: Desde la Dirección del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y la Dirección de los Hospitales de las Localidades se remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la cantidad de estudios cardiológicos realizados por el Dr. Rivas Juan Carlos.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Rivas Juan Carlos en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 592

Bolivar, 25/03/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente VIERA DALMA LUCIA y;

Considerando

Que la mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en Casa Hogar Municipal Bolívar ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 21 de Abril de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente VIERA DALMA LUCIA, DNI. 44.240.690, Legajo 3689, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 8, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 1º de Abril de 2025, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 18.00.00 Casa Hogar Municipal Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente VIERA DALMA LUCIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 593

Bolivar, 26/03/2025

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Indios Rugby", y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (500.000,00) a la Asociación Civil "Club Indios Rugby", destinado al pago de Gastos de Funcionamiento e infraestructura en campo de deportes.-

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: 1110118000- Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional – 17 – Programa Fortalecimiento Institucional - 02 – Instituciones Deportivas.-

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 594

Bolivar, 26/03/2025

Visto

El expediente administrativo N° 4013-100/25, y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 20 de marzo de 2025 un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 1**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto realizar la reparación del techo de la Institucion con el objeto de mejorar

la infraestructura escolar;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de realizar la compra mencionada en el párrafo anterior, como también a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo y toda otra ayuda que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase el Acta Acuerdo elevada por el Departamento Ejecutivo suscripto el día 20 de marzo de 2025, en el marco del expediente N° 4013-100/25 y otórguese un subsidio a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 1**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, destinado a realizar la reparación del techo de dicha Institución.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno -19- Programa: Innovacion y Políticas Educativas – 40 - Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Escolar PBA.-

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 595

Bolivar, 26/03/2025

Visto

El expediente administrativo N° 4013-100/25, la solicitud efectuada por parte de la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, la presentación de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 1**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio para la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 1**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos de reparación de techo con el objeto de mejorar la infraestructura escolar de la Institución;

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **un cheque** por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL con 00/100** (\$4.400.000,00);

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL con 00/100** (\$4.400.000,00), mediante el pago de un cheque, a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 1**, a efectos de solventar gastos de reparación del techo de dicha Institución.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno -19- Programa: Innovación y Políticas Educativas - 40 - Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Escolar PBA.-

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 596

Bolivar, 26/03/2025

Visto

El expediente administrativo N° 4013-169/25, y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 20 de marzo de 2025 un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 9**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto realizar la refacción y ampliación de la cocina de la Institución;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de realizar la compra mencionada en el párrafo anterior, como también a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo y toda otra ayuda que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase el Acta Acuerdo elevada por el Departamento Ejecutivo suscripto el día 20 de marzo de 2025, en el marco del expediente N° 4013-169/25 y otórguese un subsidio a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 9**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, destinado a realizar la refacción y ampliación de la cocina de dicha Institución.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno -19- Programa: Innovacion y Politicas Educativas – 40 - Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Escolar PBA.-

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 597

Bolivar, 26/03/2025

Visto

El expediente administrativo N° 4013-169/25, la solicitud efectuada por parte de la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, la presentación de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 9**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio para la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 9**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos ampliación y refacción de la cocina de la Institución;

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **un cheque** por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 75/100 (\$2.253.251,75);

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma **d e PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 75/100 (\$2.253.251,75)**, mediante el pago de un cheque, a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 9**, a efectos de solventar gastos de ampliación y refacción de la cocina de dicha Institución.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000-

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 598

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/03/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 599

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/03/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 600

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/03/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 601

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/03/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 602

Bolivar, 28/03/2025

Visto

El Expediente N° 4013-141/25, en el marco del cual la Secretaría de Hacienda convoca el llamado a Concurso de

Precios N° 5/25 para la venta de bien mueble de propiedad Municipal, y;

Considerando

Que la venta fue aprobada por Ordenanza Municipal N° 2984/2024 con fecha 12 de Junio de 2024, promulgada por Decreto N° 1001/24;

Que por Decreto N° 502/2025 se aprobó el llamado al Concurso de Precios N° 5/25 para la venta de bienes muebles de propiedad Municipal con un presupuesto oficial de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo, de conformidad a lo establecido en los artículos 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades a las firmas LOZADA SERVICIOS S.A., NAJUMA R&S S.A., MECSOL S.R.L y CESAR GERARDO BEHRENS;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 27 de Marzo de 2025; de las firmas LOZADA SERVICIOS S.A. y CESAR GERARDO BEHRENS;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Comisión de preadjudicación con fecha 28 de Marzo de 2025, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por el Sr. CESAR GERARDO BEHRENS por la suma de pesos tres millones quinientos mil con 00/100 (\$3.500.000) el bien mueble carretón Ombú 3 ejes - EVR058;

Que si bien si bien las ofertas están por debajo del presupuesto oficial de

\$5.000.000, de acuerdo con la tasación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, el bien objeto de este concurso, el Carretón Ombú 3 ejes - EVR058, ha sufrido importantes deterioros debido a actos de vandalismo durante el tiempo que ha estado guardado a la espera de esta venta;

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma: LOZADA SERVICIOS S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar el Concurso de Precios N° 5/2025 llevado a cabo el día 27 de Marzo de 2025, para la venta de bien mueble de propiedad Municipal.

Artículo 2º: Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas LOZADA SERVICIOS S.A. y CESAR GERARDO BEHRENS, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestimar la oferta correspondiente a la firma LOZADA SERVICIOS S.A., por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4º: Adjudicar al Sr. CESAR GERARDO BEHRENS por la suma de pesos tres millones quinientos mil con 00/100 (\$3.500.000,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para TRAMITE DE PAGO de la franquicia requerida por Provincia Seguros S.A. con referencia al siniestro N° 16087, producido por rotura de vidrio en una casa particular;

Que la suma TOTAL por el trámite asciende a pesos diecinueve mil con 00/100 (\$19.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos diecinueve mil con 00/100 (\$19.000,00) para TRAMITE DE PAGO de la franquicia requerida por Provincia Seguros S.A. con referencia al siniestro N° 16087, producido por rotura de vidrio en una casa particular. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos – 20 – Servicios Urbanos Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento a Recursos Humanos, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos.-

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Acuerdo Marco celebrado entre la Municipalidad de Bolívar, representada por el Sr. Marcos Emilio Pisano, DNI N° 26.643.164, Intendente Municipal y la Dirección de Políticas Socioeducativas de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por la Sra. Natalia Bragagnolo, DNI N° 25.191.083, Directora de Políticas Socioeducativas, y;

Considerando

Que la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA cumple un importante rol en la sociedad, representando los intereses y aspiraciones de quienes integran la asociación, dedicados a la Orquesta;

Que la entidad ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que desarrolla actividades sin fines de lucro, llevadas a cabo por profesionales habilitados y/o personal idóneo en su tarea, con el mero propósito de contribuir al futuro de nuestros niños y adolescentes, y en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo;

Que los gastos habituales y fijos no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos propios de dicha entidad;

Que en cumplimiento con el acta de compromiso celebrado, en el marco de continuidad de la Orquesta Escuela de nuestra ciudad, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$550.000,00) a partir del 01 de abril hasta el 30 de junio del corriente año a la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, con cargo de rendición.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 605

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/03/2025

Las bonificaciones solicitadas por los Secretarios y Directores de cada una de las Áreas que integran la Estructura Municipal, debido a que hay sectores, que requieren de tareas específicas y que las mismas deben ser desarrolladas fuera del horario habitual de trabajo;

Debido a ello, es justo el pago de Bonificaciones adicionales, a aquellos agentes a fin de compensarlos económicamente;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Decreto N° 606

Bolivar, 31/03/2025

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos por la suma de pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00) para realizar viaje a la ciudad de Mercedes el día 04 del mes de abril, en donde se participara en el Torneo Regional de Atletismo de Síndrome de Down al cual asistirán competidores representantes del Área;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte por la suma de pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00)) para realizar viaje a la ciudad de Mercedes el día 04 del mes de abril, en donde se participara en el Torneo Regional de Atletismo de Síndrome de Down al cual asistirán competidores representantes del Área.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: 1110118000 – Programa: 25.00.00 – Paradeportes.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 607

Bolivar, 31/03/2025

Visto

El Estado de Saldos de Cuentas de Recursos Afectados al Cierre del Ejercicio 2024, y;

Considerando

Que los fondos han ingresado en la Tesorería Municipal;

Que el Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y N° 75 del Reglamento de Contabilidad facultan al Departamento Ejecutivo a introducir en el presente Cálculo y Presupuesto los fondos afectados del ejercicio anterior;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con Saldos Transferidos de Ejercicios Anteriores en los rubros que se detallan y por los importes que en cada caso se indican:

35.0.00.00 – Disminución de otros activos financieros

35.1.00.00 – De disponibilidades

35.1.01.00 – De caja y bancos

3510111 - Servicios Especiales Educativos CRUB	244.33
3510101 - Fondo Municipal Permanente para la Vivienda	359,235.28
3510148 - Multas Convenio D.N.R.P.A.	1,358.28
Total: 12- Origen Municipal	360,837.89
3510142 - Ley 14890 art. 4° 2do.Párrafo	202.34
3510175 - Programa Asistencia Crítica - Emergencia Climática	1,994,156.16
3510176 - Convenio Centro de Actividades Ecuestres - CAEA Bolívar	796,970.00
3510177 - Convenio DVBA Repavimentación en camino Sec. 011-06 - acceso a Pirovano	196,975,570.89
3510178 - Convenio Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires - Movilidad Segura y responsable	15,000,000.00
3510109 - Convenio Viviendas Compartir Policía	204,753.08
3510114 - Convenio Liga Amas de Casa	147,408.55
3510126 - Conv. Min. Infra y Serv. Públicos PBA barrios María del Carmen, El Recuerdo, V. Diamante y Zorzales	2,299,746.36
3510137 - Convenio Ministerio Infraestructura PBA Polo Científico Tecnológico	364,247.27
3510198 - Convenio Ministerio Infraestructura PBA Polo Científico Tecnológico	187,249.24
3510199 - Convenio Viviendas P.B II-25 viviendas	4,725,156.38

Total: 22- Origen Provincial	222,695,460.27
3510159 - Programa Nacional de Salud Comunitaria	1,263,935.00
3510152 - Convenio MDS Plan Nacional Primera Infancia - REINO DEL REYES	529,000.00
3510153 - Convenio MDS Plan Nacional Primera Infancia - ALICIA MOREAU DE JUSTO	432,000.00
3510185 - Convenio Casa Propia - Construir Futuro - 23 viviendas	362,059.05
3510171 - Convenio Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil	2,332,866.31
3510117 - PROMEBA IV	2,013.03
3510118 - Programa Federal de Viviendas TECHO DIGNO 104 viviendas e infraestructura	9,833,933.13
3510133 - Convenio ARGENTINA HACE II - Reconstrucción de Pavimento Urbano	2,818,577.89
3510151 - Convenio tripartito de administración de fondos - OBRA I.S.F.D. N° 27	200,139,547.09
3510156 - Convenio Min Desarrollo Social - Programa de acompañamiento	77,216,088.25
3510161 - Convenio Secretaria de Industria - Programa Capacitación 4.0	700,000.00
3510171 - Convenio ARGENTINA HACE II	557,731.50
3510182 - Fondo Fiduciario Público PROCREAR	555,594.10

3510196 - Convenio Programa Federal de Viviendas
TECHO DIGNO - Etapa II y III

3,201,784.37

Total: 32- Origen Nacional

299,945,129.72

Total General:

523,001,427.88

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en las Jurisdicciones, Programas y Partidas, que en cada caso se detallan:

Artículo 3°: Crease el Presupuesto de Gastos vigente en las Jurisdicciones, Programas y Partidas, que en cada caso se detallan.

Artículo 4°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 608

Bolivar, 31/03/2025

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. Debora Luis, por la suma de pesos quinientos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$564.000,00), a los efectos de abonar el pago de quince (15) Bonos de Derecho Fijo Ley 8480, quince (15) Anticipo Previsional, para presentar en Juicios de Apremio iniciados por la Secretaria de Gobierno, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos quinientos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$564.000,00), a nombre de la Dra. Debora Luis, a efectos de abonar el pago de quince (15) Bonos de Derecho Fijo Ley 8480, quince (15) Anticipo Previsional, para presentar en Juicios de Apremio iniciados por la Secretaria de Gobierno, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Programa: 50 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 609

Bolivar, 31/03/2025

Visto

La nota enviada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial solicitando la incorporación de personal que se desempeñe como agente de Protección Ciudadana;

Considerando

La baja del agente VILLA BRAIAN, solicita la contratación de la agente HONORATO AGOSTINA, quien se desempeñara en la Oficina de Liquidación de Haberes;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Abril de 2025, a la Sra. HONORATO AGOSTINA, DNI. 45.895.010, Clase 2004, para desempeñar tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 11, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Honorato Agostina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 610

Bolivar, 31/03/2025

Visto

El Expediente N° 4013-152/25 por el cual el **Sr. Marcos Emilio Pisano, en su carácter de Intendente Municipal**, domiciliado en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, respecto del vehículo automotor DOMINIO AC779LO, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378,

su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros - Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización a la Municipalidad de Bolívar, C.U.I.T. N° 30-99905839-2, representada por el Sr. Marcos Emilio Pisano, DNI N° 26.643.164, en su carácter de Intendente Municipal, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

- 1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio AC779LO;
- 2.- Personal de Conducción: Correa Jorge Agustín, DNI: 36.524.601.

Artículo 3º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2025, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 611

Bolivar, 31/03/2025

Visto

El Expediente N° 4013-152/25 por el cual el **Sr. Marcos Emilio Pisano, en su carácter de Intendente Municipal**, domiciliado en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, solicita autorización municipal para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, respecto del vehículo automotor DOMINIO AC779LO, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y Disposición N° 432/2010 de la Dirección Provincial del Transporte, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la solicitud de autorización para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados - Categoría Excursión-, en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y Disposición N° 432/2010 de la Dirección Provincial del Transporte.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización a la Municipalidad de Bolívar, C.U.I.T. N° 30-99905839-2, representada por el Sr. Marcos Emilio Pisano, DNI N° 26.643.164, en su carácter de Intendente Municipal, para la Fijación del Punto Inicial-Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, en relación al Dominio AC779LO.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

- 1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio AC779LO;
- 2.- Personal de Conducción: Correa Jorge Agustín, DNI: 36.524.601.

Artículo 3º: La misma se confiere a fin de solicitar el correspondiente licenciamiento ante la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, al cual se encuentra condicionada.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 612

Bolivar, 31/03/2025

Visto

El Expediente N° 4013-170/25 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 3043/24, y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana, solicitando autorización para realizar un evento deportivo abierto a todo público el día domingo 06 de Abril del corriente a partir de las 10 hs., en el predio del Club;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 3043/24 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Competencia de Motociclismo Speedway, la que se desarrollara en el predio del Club, sito en calle La Rioja N° 251 de esta ciudad, el día domingo 06 de Abril del corriente, a partir de las 10 hs., la que deberá ser fiscalizada por la Federación Bonaerense de Motociclismo.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 209 de la Ordenanza N° 3043/24;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 44.089, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público, en el predio del Club, el día 06 de Abril del corriente año a las 10 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 3043/24.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

Artículo 3º: Determínese que el evento deberá ser fiscalizado por la Federación Bonaerense de Motociclismo.

Artículo 4º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAM), en los términos de la Ley 12.391 y sus modificatorias, a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo provincial disponga al efecto y a la contratación de Seguro de Responsabilidad Civil para Espectador y Accidentes Personales y Cobertura Médica a Pilotos. Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Artículo 5º: Establézcase que durante el desarrollo del evento deberán encontrarse presentes en el predio dos ambulancias con personal profesional enfermero y médico, personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6º: Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas. En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

Artículo 7º: En el plazo de 48 hs. de conferida la presente autorización deberá acompañarse Certificado de Vigencia de la Asociación requirente.

Artículo 8º: Lo expuesto, bajo apercibimiento de procederse a revocar el presente permiso.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 10º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 11º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 613

Bolívar, 31/03/2025

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. Debora Luis por la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 90/100 (27.995,90)**, a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia de juicios ya cancelados por los ejecutados, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 90/100 (27.995,90)** a nombre de la Dra. Debora Luis, a efectos de abonar la tasa y sobretasa

de Justicia de juicios ya cancelados por los ejecutados, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Programa: 50 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.